



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

FACULTAD DE DERECHO

Máster Oficial en Criminalidad e Intervención Social en Menores

“Víctimas invisibles”. Menores víctimas de
violencia de género.

Análisis empírico sobre las visitas con el victimario.

Trabajo de Fin de Máster

Curso académico 2016/2017

AUTORA: Inmaculada Estévez Marín

TUTORA: Fátima Pérez Jiménez



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



“Víctimas Invisibles”. Menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género:
análisis empírico sobre las visitas con el victimario.

Trabajo Fin de Máster presentado por Inmaculada Estévez Marín, estudiante del Máster en Criminalidad e Intervención Social en Menores, para optar al Título de Máster Oficial de la Universidad de Málaga, siendo tutor del mismo el/la Dr./Dra. Fátima Pérez Jiménez.

Vºbº del tutor:

Estudiante:

Fdo.

Fdo.

En Málaga, a de de



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



MÁSTER EN CRIMINALIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL EN MENORES

FACULTAD DE DERECHO. UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

TRABAJO FIN DE MÁSTER (CURSO ACADÉMICO 2016/2017)

TÍTULO:

“Víctimas invisibles”. Menores víctimas de violencia de género. Análisis empírico sobre las visitas con el victimario.

AUTOR:

Inmaculada Estévez Marín

TUTORA ACADÉMICA:

Fátima Pérez Jiménez

RESUMEN:

Realización de un estudio empírico en colaboración con la Asociación Deméter por la Igualdad, sobre el desarrollo del régimen de visitas entre progenitores e hijos en casos de violencia de género en la provincia de Málaga. Durante la investigación han sido encuestados veinte menores que estaban siendo atendidos por el servicio que ofrece dicha asociación. Al mismo tiempo, han sido entrevistadas sus madres para tener una visión más completa de la realidad de estas familias. El objeto de este trabajo es dar a conocer un fenómeno poco analizado desde el punto de vista criminológico, se trata de proveer información sobre el régimen de visitas y comunicaciones en casos de violencia de género, así como de conocer qué papel juega el interés superior del menor en la adopción y aplicación de éste, teniendo en cuenta las consecuencias negativas para el menor que pueden derivarse de la continuación de la relación entre éste y, en este caso, el maltratador.

PALABRAS CLAVES:

Régimen de visitas, maltratador, menores, interés superior del menor, violencia de género.

ABSTRACT:

An empirical study about the development of regular parent-child visits in cases of gender violence in Malaga has carried out in collaboration with Demeter por la Igualdad Association. During this investigation, twenty minors who were being assisted by the service offered by this association, were interviewed. At the same time, their mothers have been interviewed to have a whole view of their family reality. The purpose of this study is to publicize a little-analysed phenomenon from criminological perspective: visitations rights in cases of gender violence as well as the role played by the best interest of minor in the adoption and application of parental access, bearing in mind the negative consequences for the child that may arise from keeping the relationship between the child and, in this case, the abuser.

KEY WORDS:

Regular visits, aggressor/wife beater, children, best interests of minor, gender violence.

ÍNDICE.

1. Introducción	6
2. Marco teórico	17
3. Objetivos del estudio	26
4. Metodología	27
4.1. Participantes	27
4.2. Instrumentos	28
4.3. Procedimiento	28
5. Resultados	30
5.1. ¿Qué implica la violencia de género?	30
5.2. ¿Cuáles son las características más comunes de los regímenes de visita?	34
5.3. ¿Cómo afecta el régimen de visitas al menor?	42
5.4. ¿Cómo se desarrolla el ejercicio de la paternidad durante las visitas?	44
5.5. ¿Se interesa el progenitor por el menor?	48
5.6. ¿Régimen de visitas o instrumento para perpetuar la violencia de género?	50
6. Discusión y conclusiones	53
7. Limitaciones	67
8. Líneas de actuación para mejorar la situación de los menores víctimas de VG	68
9. Bibliografía	69
10. Anexos	72
Anexo 1	72
Anexo 2	81

1. Introducción.

La acepción más aceptada de violencia de género a nivel internacional es la que acuña la ONU en 1995: “Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada”. Por tanto, este tipo de violencia puede adoptar diversas formas: verbal, psíquica, sexual, física, económica, social, etc. Formas de coacción hacia la mujer por parte del sexo opuesto, que se han utilizado en mayor o menor medida a lo largo de la historia.

En torno a los años ochenta, la violencia de género saltó del ámbito privado al público, convirtiéndose en un fenómeno de gran interés para los medios de comunicación y apareciendo cada vez con más frecuencia en las noticias diarias. De manera que el legislador español decidió tomar cartas en el asunto, empezando por incluir estos actos en el Código Penal en 1989, tipificándolos como delitos de violencia habitual en el seno familiar (art. 425), bajo el argumento de no dañar la paz familiar que, se creía, había de existir en todo núcleo familiar y de proteger a todos los miembros de la familia como institución reconocida y amparada por nuestra Constitución.

Como bien menciona la profesora Patricia Laurenzo, este “*delito que se creó al calor de la creciente preocupación social por la proliferación de actos de violencia extrema contra las mujeres, nació desde el principio claramente desenfocado, apuntando al contexto dentro del cual suele manifestarse este tipo de violencia antes que a las auténticas causas que la generan*”¹. El origen de la violencia contra las mujeres no ha de buscarse en la naturaleza de los vínculos familiares como expresión de un patrón de dominación del agresor a sujetos del grupo familiar especialmente vulnerables, sino en desigualdad existente desde hace miles de años en la distribución de los roles sociales entre hombres y mujeres.

En esta línea, la legislación fue evolucionando hasta la creación de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante Ley Integral), cuyo objeto se expresa claramente en el artículo 1.1 “*actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y*

¹ Laurenzo Copello, P. (2005). La violencia de género en la ley integral: valoración político-criminal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*.

las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia". No obstante, lo interesante de este artículo para el presente trabajo aparece en el apartado segundo del mismo, que menciona que la finalidad de la Ley Integral es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, **a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia**, víctimas de esta violencia. Si bien, esto no era así hasta la reforma de la Ley Integral en 2015, introducida por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que en su Disposición final tercera incluye varias modificaciones de la Ley Integral, otorgándole una mayor protección y asistencia a los menores hijos de mujeres víctimas de violencia de género, que hasta el momento eran los grandes olvidados por el sistema.

Lo cierto es que fue en 2005, con la entrada en vigor de la Ley Integral, cuando se mencionó por primera vez a los hijos² de las mujeres víctimas de violencia de género, con la intención de proporcionarles una atención integral, pero sin llegar a considerarles víctimas. Posteriormente, nuestro país ha pasado por la aprobación de distintos planes y protocolos, como el Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009, el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2007-2008 y el Protocolo Marco de Atención Especializada a menores expuestos a la Violencia de Género, hasta llegar a la llamada Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer (2013-2016) y el II Plan Nacional de Infancia y Adolescencia, siendo estos dos últimos documentos los que dedican gran importancia a la temática objeto de estudio.

El primero de ellos, reconoce a los menores, **hijos de las madres víctimas de maltrato, los adolescentes** y a las mujeres menores de edad como personas especialmente vulnerables a la violencia de género. Además, habla de cuatro aspectos fundamentales de este tipo de violencia sufrida por menores:

- Es posible equiparar la exposición de la violencia de género al padecimiento directo del maltrato, ya que genera problemas semejantes a los que se producen cuando

² A lo largo de todo el trabajo se utiliza el término hijo/s por ser el género masculino más usual en nuestro idioma, incluyendo éste tanto a mujeres como a hombres.

se es maltratado directamente, por no mencionar que estas personas tienen gran probabilidad de ser víctimas de maltrato directo en un futuro.

- Los menores suelen ser utilizados como instrumentos de violencia contra la mujer para seguir coaccionándola y amenazándola.

- Cabe la posibilidad de que, en un futuro, los menores reproduzcan estos comportamientos, ya que se trata de conductas que han aprendido de sus figuras de autoridad.

- Tanto el padecimiento directo como indirecto de violencia de género, crea a los menores diversos problemas psicosociales (ansiedad, ira, depresión, aislamiento, retrasos en el desarrollo del lenguaje, alteración del rendimiento escolar, etc.) e incluso físicos (alergias, asma, eczemas, cefaleas, problemas del sueño, trastornos alimentarios, enuresis nocturna, etc.), por lo que es imprescindible que sean atendidos en este sentido.

Por otro lado, el segundo texto, al abordar sus objetivos, hace referencia a estos menores en múltiples ocasiones:

- Conocimiento y explotación de datos sobre violencia de género. Recopilación de datos estadísticos sobre niños y adolescentes hijos de mujeres víctimas de violencia de género.

- Sensibilización social sobre los niños expuestos a violencia de género, fomentando actuaciones de sensibilización respecto a los niños expuestos a este tipo de violencia en su contexto familiar.

- Atención en casos de maltrato infantil. Se impulsará la aplicación de protocolos y otras medidas para mejorar la atención e intervención en los casos de maltrato infantil, incluyendo a los hijos de las mujeres víctimas de violencia de género.

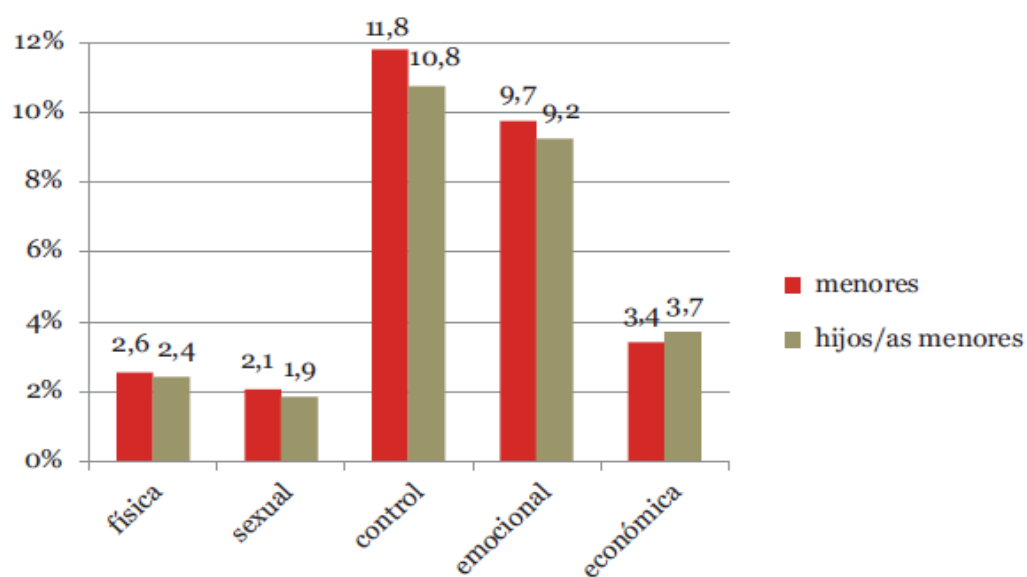
- Fomento de la prevención de la violencia de género desde el ámbito educativo, realizando programas de sensibilización en los centros escolares.

Por tanto, parece prioritario que estos menores reciban atención psicosocial junto a sus madres, destacando principalmente dos razones que lo justifican: en primer lugar, es probable que en la adolescencia o adultez reproduzcan conductas maltratadoras, ya que a lo largo de su desarrollo han ido adquiriendo valores sexistas y/o machistas; y en segundo lugar, estar expuestos a episodios de violencia de género en la infancia o adolescencia puede generar graves trastornos psicológicos en los menores.

En este punto es preciso abordar la realidad en España de los menores hijos de mujeres víctimas de violencia de género, puesto que esta violencia no afecta únicamente a las mujeres que son víctimas directas, sino que también repercute sobre los menores hijos de estas mujeres que conviven y presencian, con mayor o menor frecuencia, este tipo de sucesos violentos.

Según la Macroencuesta sobre Violencia contra la Mujer de 2015 (último año sobre el que existen datos) se calcula que la proporción de hijos menores que vive en hogares donde alguna mujer ha sufrido violencia física por parte de cualquier pareja en el último año es de un 2,4%, descendiendo este porcentaje a un 1,9% en el caso de la violencia sexual (ver figura nº 1).

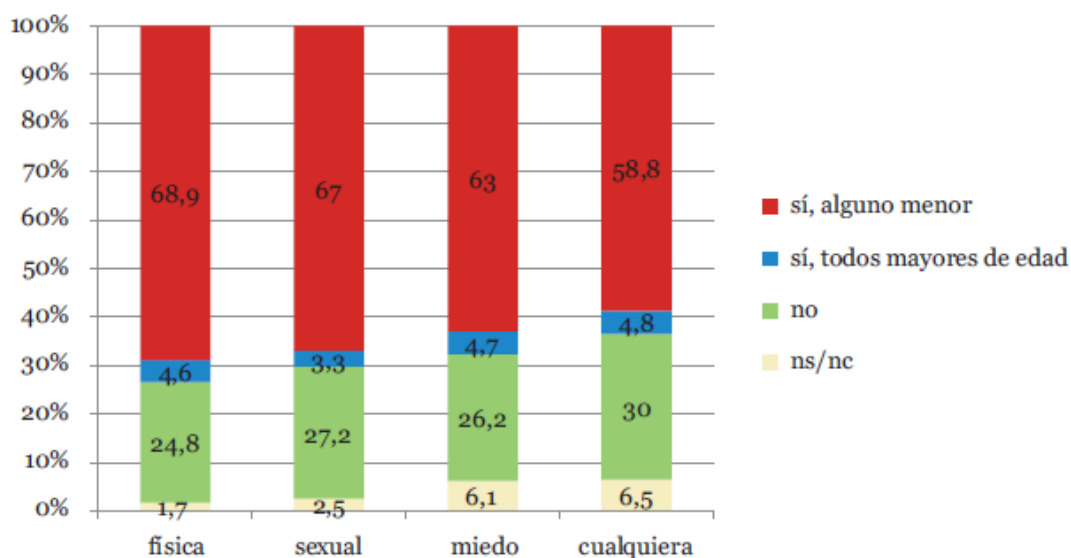
Figura nº 1. Menores e hijos e hijas menores en cuyo hogar ha sido víctima de violencia de género por parte de cualquier pareja en el último año, por tipo de violencia sufrida.



Fuente: Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Gobierno de España.

Hablando de los hijos testigos de la violencia, del total de mujeres que ha sufrido alguna vez violencia de género ya sea física, sexual o psicológica, un 63,6% afirma que había hijos que presenciaron o escucharon los incidentes, mientras que sólo un 30% menciona lo contrario. En una gran mayoría de casos (58,8%) los hijos eran menores de edad (ver figura nº 2).

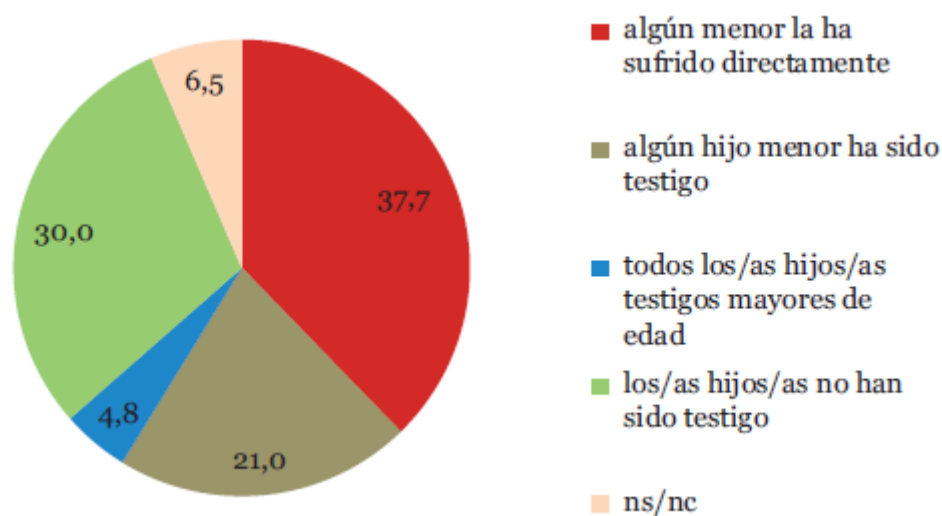
Figura nº 2. Hijos e hijas testigos de la violencia de género por tipo de violencia sufrida.



Fuente: Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Gobierno de España.

En lo que respecta a los hijos como víctimas del maltrato la Macroencuesta arroja los siguientes datos: un 30% de las mujeres indica que sus hijos no han sido conscientes del maltrato hacia ella; un 4,8% declara que sí pero que todos eran mayores de edad; un 21% menciona que sí había hijos menores de edad que sabían lo que estaba sucediendo, pero no sufrieron directamente la violencia; y un 37,7% dice que, además de recibir ellas el maltrato, también lo sufrieron o tuvieron miedo sus hijos (ver figura nº 3). Ciñéndonos a las mujeres que afirman que había menores en el hogar que reconocían la situación de violencia, un 64,2% de los hijos sufrió directamente el maltrato psicológico, físico o sexual.

Figura nº 3. Hijos e hijas ante la violencia de género sufrida por la madre.



Fuente: Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Gobierno de España.

En esta línea, cabe traer los resultados de un estudio realizado por el Instituto Andaluz de la Mujer³ sobre el impacto de la exposición a la violencia de género, en el que se ha comparado a un grupo de menores de entre 12 y 17 años expuestos a violencia de género con un grupo de control de menores de la misma edad. Este trabajo considera como menor expuesto a violencia de género a todos los hijos que viven o han vivido en un hogar donde su padre o la pareja de su madre es violento con la mujer, además, incluye a aquéllos que, tras la separación de sus padres o el cese de la convivencia, siguen expuestos a maltrato o abuso (interacción abusiva durante el régimen de visitas, uso de los menores para dañar a la madre, etc.) Así, los resultados obtenidos pueden encuadrarse en dos grandes clasificaciones: 1) efectos a corto plazo (a su vez se catalogan en patologías internas o externas); 2) efectos a largo plazo.

Entre los efectos a corto plazo cabe mencionar la existencia de diferencias significativas en cuanto a problemas internalizados, obteniendo el grupo expuesto resultados más desfavorables que el grupo de control en todas las subescalas analizadas (depresión, estrés postraumático, problemas de relación y quejas somáticas). Lo mismo ocurre en lo que se refiere a problemas externalizados: hay diferencias significativas

³ Matos, R. E., De la Peña, P. E. M., Luzón, E. J. M. y Recio, S. P. (2011). *Proyecto de investigación sobre Impacto de la exposición a violencia de género en menores*. Instituto Andaluz de la Mujer, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Junta de Andalucía.

desfavorables respecto al grupo expuesto en las subescalas de búsqueda de atención, agresividad verbal y problemas de conducta, no dándose esto en el caso de la subescala de conducta violenta o delictiva. A lo anterior, se suma que existen variaciones según el género: en el grupo de control los chicos puntúan prácticamente igual que las chicas en cuanto a patologías externas; en contraposición, en el grupo expuesto las chicas puntúan más bajo que los chicos en todas las subescalas. Por tanto, en el grupo expuesto tanto chicos como chicas presentan patologías externas, pero éstas tienen especial incidencia en los chicos, lo que puede deberse a los estereotipos de género actuales y a la mayor identificación por parte de los chicos con el rol paterno.

De otro lado, entre los del segundo grupo destacan: la transmisión intergeneracional y la perpetuación de la violencia, lo que implica una interiorización del sexismo, entendido como la posición de poder del hombre sobre la mujer en la relación de pareja; y la normalización del abuso y maltrato, entendidos como las herramientas para el ejercicio de dicho poder.

Finalmente, el estudio arroja otros resultados de interés: el grupo expuesto presenta un mayor índice de bajo rendimiento escolar que los del grupo de control; la presencia de creencias sexistas (legitimación de la autoridad del padre en la familia) aumenta con la edad de los menores expuestos a violencia de género, mientras que disminuye en el grupo de control; el grupo expuesto considera en mayor medida que el grupo de control que la causa de la violencia de género se corresponde con actitudes machistas, no obstante, identifican causas erróneas dentro de éstas como “pérdida de nervios”, “trastornos mentales” o “problemas y preocupación” del maltratador, es decir, presentan concepciones que justifican el maltrato.

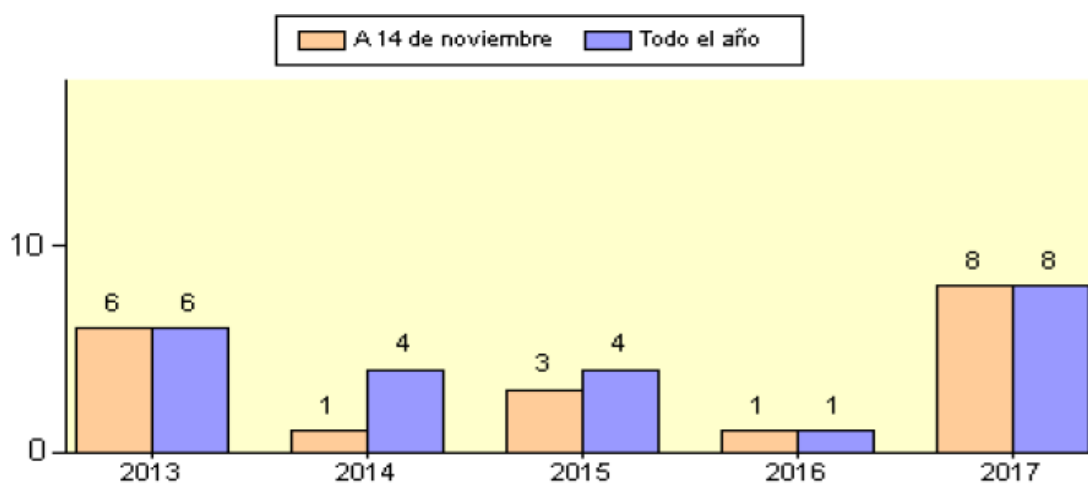
En concordancia con lo anterior, son varios los estudios⁴ que se hacen eco de las consecuencias negativas derivadas de la exposición de un menor a situaciones contextos donde existe violencia de género o maltrato. De hecho, existen múltiples problemas psicológicos que se han asociado con esta exposición: ansiedad, depresión, agresión estrés postraumático, baja autoestima, síntomas similares a los que se encuentran en los

⁴ Por ejemplo: Del Prado, Fernández, M., y González, Sánchez, P. (2012). Las víctimas invisibles de la Violencia de Género. *Revista clínica de medicina de familia*, 5 (1), 30-36; Bayal, Espinosa, M^a Ángeles. (2005). Las hijas e hijos de mujeres maltratadas: consecuencias para su desarrollo e integración escolar. *Anales de Psicología*, 21 (1), 11-17;

niños que sufren maltrato infantil. En definitiva, estar expuesto a la violencia de género tiene un efecto negativo en el funcionamiento del niño en relación al desarrollo emocional, social, cognitivo y académico.

En otro orden de cosas, también es necesario mencionar el número de menores víctimas mortales por violencia de género en los últimos años. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad elabora estadísticas desde el año 2013, apreciándose una evolución descendente desde dicho año hasta 2016 (ver figura nº 4). No obstante, en 2017 este fenómeno está experimentando un gran incremento, registrándose a noviembre de 2017 (momento hasta el que existen datos oficiales) ocho menores víctimas mortales.

Figura nº 4. Menores víctimas mortales por violencia de género.



Fuente: Ficha estadística de menores víctimas mortales por Violencia de Género. Año 2017. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

A pesar de que este fenómeno concreto no es el eje central del presente estudio, cabe destacar varios aspectos relevantes de los casos acaecidos en 2017: en cuatro de los seis casos de menores víctimas mortales, la madre convivía con el agresor; sólo en un caso había denuncia previa por parte de la mujer; en un único caso se habían solicitado medidas de protección; en dos de los casos el agresor se suicidó posteriormente.

Con todo lo anterior, parece clara la importancia de reconocer a los menores como víctimas directas de la violencia de género, logrando así la atención y asistencia que merecen. No obstante, como se expuso anteriormente, no ha sido hasta 2015 cuando se ha reconocido a los menores que viven estas situaciones como tales víctimas directas. Así, la exposición de motivos de la Ley Orgánica 8/2015 resalta la gravedad de la situación que sufren los menores que viven y crecen en un entorno familiar donde

presencian violencia de género, modificando varios artículos de la Ley Integral para considerar a estos menores víctimas de este maltrato (art. 1, Ley Integral), lo que conlleva que los jueces están obligados a pronunciarse sobre las medidas cautelares y de seguridad que afecten a los menores que dependan de la mujer víctima de la violencia (art. 61, Ley Integral). También se ha modificado el artículo 66 de la Ley Integral, artículo especialmente relevante para el presente trabajo, ya que aborda el tema relativo a las visitas o comunicaciones del menor con su padre, en este caso, el victimario o maltratador. Según la nueva redacción del artículo, el juez puede acordar la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del autor de los hechos con los menores que dependan de él. Además, en los casos en que no se acordara la suspensión, el juez debe pronunciarse acerca de la forma en la que se llevará a cabo el régimen, adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y recuperación de los menores y de la mujer y realizará un seguimiento periódico de su evolución.

De este modo, desde la Reforma de la Ley Integral en julio de 2015, es posible apreciar un pequeño aumento en cuanto a la posible protección que los jueces pueden dar a los menores. Así, atendiendo a las Estadísticas del Consejo general del Poder judicial⁵, en 2015 se suspendió el régimen de visitas con los hijos en un 3,5% de los casos de violencia de género; mientras que en 2016 el porcentaje asciende a un 5,7%. En general, todas las medidas destinadas a preservar la seguridad de estos menores aumentan desde la citada reforma, por ejemplo, en lo referente a la suspensión de la guarda y custodia pasa de adoptarse en un 5,9% de los casos en 2015, a un 8,4% en 2016; al igual que ocurre con la protección del menor para evitar un peligro o perjuicio, en 2015 se acordó en un 0,8% de los casos y en 2016 en un 1,6%.

En relación con lo anterior, parece que va desapareciendo paulatinamente la idea de que lo mejor para el menor es seguir comunicándose y viéndose con cualquiera de sus progenitores para no romper la estructura de una buena relación paterno-filial, optando en la mayoría de los casos por la custodia compartida, independientemente de la conducta de los progenitores, el tipo de relación existente entre ellos o con terceros. Fue el Tribunal

⁵ Observatorio contra la violencia doméstica y de género. Consejo General del Poder Judicial. (2015 y 2016). *Datos de denuncia, procedimientos penales y civiles registrados, órdenes de protección y medidas de protección y seguridad solicitadas en los juzgados de violencia sobre la mujer (JVM) y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales en esta materia en el año 2015 y 2016.*

Supremo quien, en 2015, sentenció la privación de la patria potestad por vía penal, tras un intento de asesinato por parte de un padre hacia una madre en presencia de su hija⁶. A principios de 2016, el Tribunal Supremo estipulaba que una condena por amenazas a la madre también imposibilita la custodia compartida⁷, tras un caso en el que el maltratador amenazó gravemente a la víctima en caso de que no le dieran la custodia compartida. Sin embargo, existen otras resoluciones que optan por mantener el régimen de visitas incluso cuando se produce el traslado de la madre y los menores a una casa de acogida, entendiéndose que la suspensión del régimen de visitas debe ser una solución excepcional, justificándose únicamente cuando la integridad y seguridad de los menores o la madre se vean comprometidas⁸.

En este punto es conveniente abordar el tema relativo a la opinión de los menores respecto al régimen de visitas con sus padres en casos de violencia de género: ¿se puede suspender el régimen de visitas en los casos en los que el menor rechace al progenitor? Evidentemente, la respuesta no es única, sino que varía en función de las circunstancias personales y sociales del menor, especialmente, de su edad y grado de discernimiento (pudiendo establecerse 12 años como la edad en la que el menor presenta este suficiente grado de madurez, ya que así lo prevé el art. 173.2 del Código Civil en lo relativo al consentimiento del menor para el acogimiento), debiendo indagar en las razones que pudiere haber detrás del rechazo, necesitando para ello un equipo psicosocial que se encargue valore adecuadamente el interés superior del menor.

Con todo, la realidad pone de manifiesto que no es suficiente con este creciente interés meramente legal por los hijos de mujeres víctimas de violencia de género, puesto que las reformas en este ámbito no prevén ninguna partida presupuestaria, no estando el sistema dotado de recursos para, por ejemplo, abrir puntos de encuentro que se cerraron durante la crisis, disponer de más medidas de control durante la visita del menor con su progenitor (sobre todo en visitas de larga duración o cuando existe pernoctación), otorgar el peso que merece el interés superior del menor (debiendo ser éste escuchado en lo que respecta

⁶ España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal, Sección Primera). Sentencia nº 569/2015, de 30 de septiembre.

⁷ España. Tribunal Supremo (Sala primera de lo Civil). Sentencia nº 36/2016, de 4 de febrero.

⁸ España. Audiencia Provincial de Castellón (Sala de lo Civil, Sección Segunda). Sentencia nº 37/2016, de 23 de marzo.

al régimen de visitas y comunicaciones), dotar a los juzgados de equipos multidisciplinares especializados en la infancia y adolescencia y en la atención integral a los menores víctimas de violencia de género, etc.

En resumen, la importancia de este estudio radica en sacar a la luz en la falta de recursos previstos por el sistema y en los efectos perjudiciales que tiene para el menor, en gran parte de los casos, la continuación de la relación o comunicación de éste con su padre, cuando ha maltratado a su madre. Por tanto, este trabajo pretende poner de manifiesto los inconvenientes existentes actualmente en lo relativo al régimen de visitas del menor víctima de violencia de género con su progenitor, tanto desde el punto de vista de la madre como del propio menor; así como las posibles consecuencias negativas de no atender las verdaderas necesidades de este colectivo, principalmente los problemas conductuales que puede presentar el menor, como por ejemplo la imitación o reproducción de la conducta del maltratador frente a su madre o iguales.

Por todo lo expuesto, en primer lugar y tras esta pequeña aproximación a la realidad del colectivo objeto de estudio, se abordará la explicación del fenómeno desde la/s teoría/as de la tensión y el control social y el aprendizaje, para finalmente presentar el trabajo de campo realizado en colaboración con la Asociación Deméter por la Igualdad de la provincia de Málaga, en el que se han realizado distintos contactos con víctimas directas (menores y progenitoras) de violencia de género, así como los resultados y conclusiones arrojadas tras el análisis de la información obtenida.

2. Marco teórico.

Una vez visto el estado actual del fenómeno y la realidad de las víctimas de la violencia de género, es necesario traer aquí las teorías en las que se va a sustentar el estudio y que van a dar una mejor explicación a la situación que viven los menores víctimas de violencia de género. En este apartado se pretende poner de manifiesto la importancia de atender a este colectivo, utilizando para ello teorías psicológicas y criminológicas, que permitirán comprender el comportamiento antisocial o alterado que los menores víctimas de este delito, en ocasiones, muestran; así como recalcar el papel que puede jugar el régimen de visitas con el victimario en el desarrollo del menor.

Para empezar, es posible partir desde las teorías criminológicas que explican los comportamientos disruptivos a partir de las relaciones que tienen los sujetos con su entorno más próximo. En este sentido, es de interés la *teoría general de la tensión* de Agnew (1992), que parte de la premisa de que la causa de los comportamientos desviados o delictivos reside en el carácter negativo de las relaciones de un determinado individuo con su círculo más cercano, es decir, en las relaciones que producen frustración o tensión en el individuo llevándole a actuar de manera inadecuada. Este enfoque establece que la motivación para presentar una conducta inadecuada se encuentra en los estados emocionales negativos que presentan los sujetos (ira, frustración, resentimiento), siendo probable que puedan reaccionar atacando a las fuentes productoras de la tensión.

Según Agnew (2006), hay grandes indicadores que podrían llevar a la aparición de una conducta problemática, como el abuso infantil, un trabajo precario, residir en un barrio marginal, etc. Además, distingue distintas fuentes susceptibles de generar tensión en el sujeto. De esta forma, el autor hace referencia a una de ellas de la siguiente manera: “*la tensión puede precipitarse cuando una persona es sometida a situaciones negativas o aversivas de las cuales no puede escapar*”, entrando aquí situaciones de violencia de género y la consiguiente victimización infantil y maltrato infantil. La razón de que estas situaciones conflictivas generen tensión, no es otra más que el individuo que las sufre no sabe o no puede evitarlas, aunque intente esquivarlas a través de diferentes métodos.

Por tanto, la fuente de tensión y la consecuente emoción negativa conllevaría lo que Agnew denominó “*conductas correctivas de la situación*”, esto es, el individuo ante la situación conflictiva intentará corregir los factores desagradables que la provocan,

apareciendo como herramienta útil para ello la acción desviada o los comportamientos disruptivos, consiguiendo finalmente el “*alivio de la tensión*”.

Figura nº 5. Esquema de la Teoría General de la Tensión: proceso de conexión tensión-conducta delictiva.



Fuente: Principios de Criminología, 4ª Edición, Santiago Redondo Illescas y Vicente Garrido Genovés.

En esta línea, Aseltine, Gore y Gordon (2000) demostraron que acontecimientos vitales estresantes o conflictos familiares eran factores precipitantes de tensión, que podían tener relación con una conducta antisocial. Posteriormente, en 2006, Agnew enumeró las fuentes de tensión más frecuentes en las sociedades modernas occidentales, especialmente en jóvenes, figurando entre éstas el rechazo paterno, la supervisión o disciplina errática, excesiva o cruel, el abandono o abuso infantil, los problemas de pareja, victimización delictiva, etc.

No cabe duda de que esta teoría es muy práctica a la hora de explicar los distintos patrones de conducta que muestran algunos menores expuestos a violencia de género. Los menores sometidos a este tipo de situaciones se enfrentan prácticamente a diario a una gran fuente de tensión no común, derivada de la violencia (de cualquier tipo) que ejerce el padre sobre la madre. Esto provoca distintos sentimientos en ellos, desde incompreensión respecto a los acontecimientos, hasta miedo, ira o impotencia por no poder hacer nada que frene el problema.

Por ello, como se mencionaba, pueden aparecer distintos comportamientos agresivos o disruptivos cuyo fin es aliviar la tensión. Un ejemplo de ello sería un menor que golpea a su padre para evitar que éste siga pegándole a su madre, consiguiendo eliminar, aunque

sea temporalmente, la tensión que está experimentando. Además, esta reacción agresiva puede extenderse a la figura materna incluso tras romperse la relación de convivencia o comunicación entre los progenitores, ya que existe la posibilidad de que el menor culpe parcial o totalmente a su madre de la situación, como consecuencia de los comentarios y justificaciones que haya estado y esté percibiendo del maltratador; incluso podría convertirse en un caso de violencia filioparental contra la madre o de violencia de género contra su pareja en un futuro, si no se mantiene un control adecuado de las visitas que permita conocer las nociones que el menor está adquiriendo sobre la figura de la mujer.

Con todo, centrándonos únicamente en la tensión como factor explicativo de la conducta problemática, surge una duda ¿por qué frente a las tensiones no todos los individuos actúan de la misma forma? Lo cierto es que existen otros factores que pueden influir en la forma de afrontar y resolver estas tensiones y que habría que tener en cuenta, como por ejemplo la carencia de habilidades para afrontar tensiones experimentadas de una forma socialmente aceptable, los costes del comportamiento disruptivo o las características personales (como tendencias agresivas o creencias favorables al uso de la violencia).

Por tanto, la teoría anterior no termina de explicar el fenómeno en su totalidad, es decir, un menor víctima de violencia de género no presentará problemas psicosociales en un futuro únicamente por la tensión que ha podido experimentar durante un periodo determinado, sino que es necesario conocer que a esa fuente de tensión candente se suman, posiblemente, la falta de apego hacia el progenitor e incluso en ocasiones también hacia la progenitora, además del aprendizaje por parte del menor de formas de actuar o resolver problemas que podríamos calificar de conflictivas. Por ello, para un mejor entendimiento, es preciso abordar la *teoría de los vínculos sociales* de Hirschi (1969) y la *teoría de la asociación diferencial* de Suhterland (1939).

La primera de estas teorías se centra en la importancia que tiene la existencia de una vinculación afectiva con personas socialmente integradas para evitar comportamientos disruptivos o problemáticos, e incluso actos delictivos. Así, lo relevante para la aparición de estos comportamientos no es que el sujeto cuente con creencias u otros factores favorables a los mismos, sino la ausencia de creencias, normas y vínculos sociales que le impidan su ejecución. En palabras de Hirschi “*las acciones delictivas se producen cuando la vinculación de los individuos a la sociedad es débil o está rota*”.

Este autor menciona cuatro procesos, muy relacionados entre sí, a través de los cuales las personas se vinculan a la sociedad, dificultando la aparición de conductas antisociales:

- Apego. Se trata del conjunto de lazos emocionales que se establecen con otras personas y que conllevan afecto, admiración e identificación con éstas. De manera que un mayor apego hacia personas que participan en actividades convencionales en la sociedad, se relaciona con mayores frenos frente a conductas problemáticas.
- Compromiso. Se refiere al sentimiento de los individuos relativo a encontrar su sitio en la sociedad. A mayor compromiso social, mayores costes tendrá la implicación en actividades antisociales.
- Participación. Hace referencia al nivel de implicación de los individuos en todas actividades convencionales que posibilitan la adquisición de valores y técnicas que evitan las conductas inadecuadas.
- Creencias. En lo relativo a las convicciones favorables a los valores establecidos, es decir, respetar las convicciones de la sociedad de la que se es parte, por ejemplo el respeto a la integridad física.

La ruptura de estos mecanismos de vinculación social puede producirse en diversos contextos donde una persona se desenvuelve. En este caso, el que suscita mayor interés para el presente estudio es el contexto familiar, la relación con los padres.

Figura nº 6. Mecanismos y contextos de vinculación social según la teoría de los vínculos sociales de Hirschi.



Fuente: Principios de Criminología, 4ª Edición, Santiago Redondo Illescas y Vicente Garrido Genovés.

Como es bien sabido, los vínculos emocionales entre padres e hijos facilitan, en gran medida, los procesos de socialización a través de los cuales los hijos reciben las ideas, expectativas y valores paternos. De hecho, para Hirschi, la falta de apego emocional paterno es la variable más relevante en el origen del comportamiento desviado.

Así, es importante saber que la formación del apego es el resultado de la interacción entre la actividad del niño (busca contacto y vinculación desde que nace) y la actividad de los padres (sistema de cuidados ofrecidos). Esta interacción tiene que ser rítmica, utilizar códigos desformalizados de comunicación, estar cargada de interés y afecto mutuo, estar orientada a producir bienestar y satisfacer las necesidades del menor, no siendo únicamente la finalidad de la interacción atender las necesidades físicas y cognitivas, sino también proporcionar cuidados afectivos, de placer y de juego.

Gracias a esto, los menores van creando lo que se conoce como “modelo mental de relación”, esto es, modelos representacionales de la realidad, en este caso, la representación de la figura de apego y de uno mismo. A partir de ahí y de experiencias reales de interacción del menor con sus figuras de apego, el niño o niña construye un modelo que incluye expectativas, creencias y emociones relativas a cómo van a actuar sus progenitores y a su propia capacidad para interactuar con ellas, extrapolando esto paulatinamente al resto de personas que les rodean.

Entre otras muchas funciones de un apego adecuado se encuentran el fomento de una buena salud física y psíquica, dado que si tienen vínculos afectivos estables y satisfactorios la persona se sentirá segura, confiada y contenta; y el asentamiento de las bases de la conducta prosocial, ya que las figuras de apego son decisivas en el desarrollo social del menor (sentimiento de empatía y sistemas de comunicación e identificación con el otro).

Esta teoría es fácilmente aplicable al fenómeno objeto de estudio. Es muy probable que los menores víctimas de violencia de género tengan dificultades para establecer relaciones de apego con sus figuras paternas, dado que un maltratador no proporciona la seguridad y estabilidad necesaria para que el niño o niña desarrolle vínculos emocionales adecuados con él. Por el contrario, ante estas vivencias los menores suelen desarrollar un apego de tipo desorganizado que, como se detallará más adelante, se caracteriza por el miedo del niño o niña hacia figuras de apego, no sintiéndose seguro y protegido por ellas.

Así, al no existir un apego seguro con las figuras paternas, estos menores tendrán problemas para crear lazos afectivos con el resto de personas que les rodean en los distintos contextos donde se desenvuelven, por lo que el hecho de llevar a cabo conductas problemáticas o disruptivas no conlleva grandes costes. En definitiva, la violencia que ejerce el padre sobre la madre impide la creación de un vínculo afectivo emocional estable con las figuras de apego, imposibilitando en cierta medida que los menores mantengan relaciones normalizadas con el resto de personas y adapten su conducta para vivir en sociedad, fallando el resto de procesos que mencionaba Hirschi (compromiso, participación y creencias).

En segundo lugar, la teoría de la asociación diferencial de Sutherland, parte de la premisa de que los comportamientos problemáticos se aprenden como cualquier otro tipo de conductas. Para Sutherland existen dos elementos fundamentales en el aprendizaje de conductas desviadas:

- El contenido que se aprende, en este caso, formas inadecuadas de comportarse, motivos y actitudes para llevar a cabo estos comportamientos y definiciones favorables a los mismos.
- El proceso mediante el que se aprende, esto es, mediante asociación con grupos íntimos.

Más concretamente, este autor describe la adquisición de los comportamientos disruptivos a través de varios ítems, entre los que destacan:

- La conducta desviada es aprendida. Los sujetos no realizan este tipo de conductas, sin antes haber sido entrenados. No se trata de comportamientos espontáneos.
- La conducta desviada se aprende a través de la interacción con otras personas, ya sea verbal o gestual.
- Este aprendizaje tiene lugar en los grupos más íntimos, cercanos al individuo, mientras tendría menor influencia agentes más lejanos como los medios de comunicación, por ejemplo.
- El aprendizaje de conductas problemáticas abarca tanto la adquisición de técnicas como los motivos, actitudes y racionalizaciones necesarias para llevarlas a cabo.
- El principio fundamental es la asociación diferencial, la causa de que los individuos internalicen estas conductas es el contacto excesivo con definiciones favorables a las mismas.

- La asociación diferencial varía en frecuencia, duración, prioridad e intensidad dependiendo de la vinculación emocional del individuo con la fuente de aprendizaje y la importancia que le atribuye. En este aspecto, Sutherland piensa que las fuentes más influyentes son las primeras que aparecen en la vida de una persona, en la infancia, haciendo las conductas más intensas y duraderas en el tiempo.

- En este proceso de aprendizaje intervienen mecanismos como la asociación de estímulos y la imitación de modelos.

Partiendo de estos ítems, los menores irán generando creencias favorables al uso de la violencia, la intimidación o la amenaza para conseguir aquello que se propongan, que serán difíciles de desmontar, puesto que los progenitores, como menciona esta teoría, constituyen una importante fuente de aprendizaje para los hijos o hijas, que permanece estable a lo largo del tiempo.

No obstante, como se exponía en la introducción, la importancia de que estos menores víctimas de violencia de género reciban una atención integral, no se debe únicamente a que puedan presentar conductas violentas o agresivas precoces para con la madre o con los iguales, o que incluso puedan reproducir la conducta maltratadora y adquirir actitudes sexistas en un futuro; sino que muchos de estos menores ven afectados tanto sus procesos de socialización (lo que les hace ser incapaces de mantener relaciones normalizadas a lo largo de su infancia y adolescencia con los demás) como su salud psíquica (presentando, en ocasiones, trastornos psicopatológicos).

Así, partiendo del enfoque del apego, los menores expuestos a violencia de género a edades tempranas tienen elevadas probabilidades de desarrollar un apego desorganizado o inseguro, es decir, al no recibir el apoyo emocional necesario se sentirán inseguros y tendrán dificultades para relacionarse de manera normalizada. Este tipo de apego se caracteriza por patrones de conducta contradictorios, como por ejemplo búsqueda de afecto del cuidador/progenitor para inmediatamente evitarlo, juego placentero seguido de malestar o enfado, búsqueda de proximidad con la figura de apego para evitarla minutos más tarde, movimientos incompletos y lentos, movimientos defensivos o de temor ante acciones de las figuras de apego, etc.

Los modelos de apego, incluyendo el desorganizado, tienden a ser estables en el tiempo, aunque cabe la posibilidad de que varíen ante experiencias vitales. Según diferentes autores, los niños que han sufrido maltrato o han estado expuestos a violencia, tienen más probabilidad de establecer modelos negativos de sí mismos y de relación con

sus cuidadores. No obstante, a pesar de que estos patrones de apego no son invariables, si es cierto que son muy resistentes al cambio, ya que las experiencias más tempranas y las relacionadas con los cuidadores principales en la infancia son las más importantes en el desarrollo de modelos mentales representacionales de un menor. Esto podría significar que múltiples patologías infanto-juveniles están relacionadas con estos vínculos emocionales, dependientes de la calidad del cuidado que proporcionen las figuras de apego. Tal es así, que si se produce un deterioro o ausencia de estos vínculos, como puede ocurrir en situaciones de violencia de género o maltrato, se podrían generar diversas patologías, ya que el mecanismo que proporciona la capacidad para comprender los comportamientos de los demás y de sí mismo en función de diferentes estados mentales estaría dañado, pues el menor no es capaz de desarrollarlo sin unos cuidados estables, positivos y consistentes por parte de sus figuras de apego. Así, integran en su modelo mental de relación que la misma persona que les cuida también puede hacerles daño, creando al menor emociones contrapuestas que facilitan la aparición de patologías.

En esta línea, es posible decir que el mero hecho de estar expuesto a violencia de género es un factor de riesgo para la aparición del *estrés traumático*, que en ocasiones puede derivar en el desarrollo del *trastorno de estrés postraumático* (en adelante TEPT) u otros trastornos emocionales o conductuales de menor entidad. Los síntomas que caracterizan el TEPT son la re-experimentación recurrente del acontecimiento, la evitación persistente del acontecimiento o situaciones relacionadas con el acontecimiento traumático (fechas, lugares, personas) y la excesiva activación (por ejemplo problemas de sueño). Estos tres síntomas suponen un cambio en el comportamiento habitual de la persona, anterior al acontecimiento, y un deterioro en las áreas de funcionamiento social, escolar u otras.

El TEPT necesita de un elemento objetivo y otro subjetivo: el primero de ellos, un acontecimiento traumático que represente un peligro real para la propia vida o de otras personas u otra amenaza para su integridad físico (no ha de ser experimentado necesariamente de forma directa, basta con que sea observado o narrado por terceros); el segundo, la reacción ante el acontecimiento, una reacción negativa intensa. En el caso concreto de los menores, la reacción temerosa, de miedo o indefensión, se manifiesta a través de un comportamiento agitado o desestructurado, incluyendo alteración del sueño, enuresis, inquietud, falta de atención, disminución de intereses, retraimiento afectivo, estado emocional negativo, hipervigilancia, irritabilidad, incapacidad para experimentar

emociones positivas, incapacidad para recordar datos importantes sobre el suceso traumático, percepción distorsionada de las causas del hecho, sentimiento de extrañamiento de los demás, creencias o expectativas negativas persistentes sobre uno mismo o de los demás, etc.

Sin duda, es fácilmente observable la situación altamente estresante que supone presenciar o ser víctima de violencia de género para un menor, provocándole miedo, terror, desamparo, impotencia, etc., siendo posible la experimentación de la sintomatología antes mencionada. Pocos sucesos en la rutina diaria de un menor pueden equipararse al estrés derivado de la exposición crónica y severa a estos episodios, que aunque no en todos los casos acabe en la aparición del TEPT, puede precipitar otras patologías externalizadas como agresividad verbal, búsqueda excesiva de atención, problemas de conducta, conducta violenta; o internalizadas como depresión o déficit de autoestima, ansiedad, problemas de relación (aislamiento o inhibición social) o somatizaciones⁹.

En resumen, es destacable el papel que juegan las visitas y comunicaciones del menor con el progenitor una vez que la violencia de género cesa, por la separación de los progenitores, por la interposición de una denuncia o cualquier otra causa. En este sentido, es de suma importancia analizar adecuadamente la situación y valorar el estado del menor, así como la relación de éste con ambos progenitores para determinar un posible régimen de visitas, siempre que no perjudique al menor y no agrave los problemas que pueda estar padeciendo. Asimismo, cabe también señalar la conveniencia de realizar un adecuado seguimiento del régimen de visitas por expertos, si así se acordara, para velar por el interés superior del menor en todo momento y evitar, por un lado, que continúe la violencia de género a través del uso instrumental del padre sobre el menor para provocar sufrimiento o malestar a la madre, y por otro, que el menor siga viendo afectado su normal desarrollo.

⁹ Alcantara, L. M. V. (2010). *Las víctimas Invisibles: Afectación psicológica en menores expuestos a violencia de género* (tesis doctoral). Universidad de Murcia, España.

3. Objetivos del estudio.

Las visitas y comunicaciones del menor con el progenitor en casos de violencia de género suscitan gran interés criminológico, no obstante no se posee información detallada de las mismas. Esto se debe, en parte, a que hasta 2015 a los menores no se les consideraba víctimas directas de violencia de género, recibiendo escasa atención y asistencia. Por tanto, este estudio presenta como objetivo general proveer información para contribuir a un conocimiento más amplio y completo del problema, partiendo de fuentes directas como la experiencia de víctimas, aportando especificaciones que no constan en las estadísticas policiales y judiciales. Más concretamente, este estudio pretende:

- Conocer el tipo de maltrato sufrido por las progenitoras
- Conocer el tipo de maltrato al que han sido expuestos los menores.
- Determinar las características más comunes de los regímenes de visitas y comunicaciones establecidos entre los sujetos que componen la muestra:
 - Conocer el grado de acuerdo del menor con el régimen de visitas.
 - Saber el grado de comprensión por parte del menor acerca del régimen de visitas.
 - Revelar el grado de percepción que tiene el menor sobre la situación entre sus progenitores.
- Describir el comportamiento del menor anterior y posterior a la visita con el progenitor, teniendo en cuenta principalmente la percepción materna.
- Conocer cómo se desarrolla el ejercicio de la paternidad durante la visita.
- Valorar el interés del progenitor por el mantenimiento de la relación con el menor.
- Evaluar el uso del menor por parte del progenitor como instrumento para continuar ejerciendo maltrato sobre la progenitora.

4. Metodología.

Para alcanzar los objetivos mencionados se ha realizado una investigación descriptiva a través de un muestreo no probabilístico y una triangulación metodológica entremétodos, que combina metodología cualitativa y cuantitativa. La elección de este muestreo responde a su idoneidad para acceder a la población objeto de estudio, es decir, a las mujeres consideradas víctimas de violencia de género en la provincia de Málaga y, más concretamente, a sus hijos, ya que en el mencionado ámbito geográfico son muy pocas las entidades que atienden específicamente las necesidades de estos menores. Por su parte, lo que fundamenta la utilización de una triangulación metodológica es la necesidad de adaptar el análisis a los dos perfiles de sujetos que participan del estudio.

4.1. Participantes.

En este estudio han participado 16 madres y 20 menores que, en el momento de ser entrevistados o encuestados, estaban acudiendo a la Asociación Deméter por la Igualdad¹⁰. De los menores participantes el 66,7% son niños y el 28,6% son niñas, con edades comprendidas entre los 4 y los 15 años ($M = 8,95$; $D.T. = 3,67$), procedentes de Málaga (81%), Jaén (4,8%), Cádiz (4,8%) y Santander (4,8%). Las mujeres participantes tienen edades comprendidas entre los 30 y los 49 años ($M = 39,20$; $D.T. = 5,79$), siendo en la mayoría de los casos (81%) de nacionalidad española, procedentes de Málaga (57,1%), Cádiz (9,5%), Barcelona (4,8%), Santander (4,8%) y otros lugares fuera de España (19%).

El estado civil de las mujeres participantes es variado: el 38,1% está divorciada, el 28,1% está soltera, el 19% está separada, el 4,8% tiene pareja de hecho y el 4,8% está viuda. En lo que respecta a los ingresos de las mujeres participantes más de la mitad de la muestra tiene ingresos considerados medios (23,8%), bajos (23,8%) o muy bajos (14,3%).

Por último, en cuanto a la situación familiar en el momento de la entrevista el 57,1% de las mujeres afirmaba convivir únicamente con su hijo, el 14,3% con su hijo y su pareja

¹⁰ Se trata de una ONG de ámbito nacional, creada en 2008 y con sede en Málaga. Su objetivo principal es ofrecer atención integral, desde la intervención individual y personalizada, a menores que están o han estado inmersos en experiencias de violencia de género. Más información en su página web: <http://asociaciondemeter.org/>

actual, el 14,3% con su hijo y sus padres, el 4,8% con su hijo y otros familiares y el 4,8% se encontraban en una situación distinta a las mencionadas.

4.2. Instrumentos.

Los instrumentos que permiten alcanzar los objetivos perseguidos consisten, principalmente, en una entrevista semiestructurada y una encuesta *ad hoc* realizadas a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos, respectivamente, consiguiendo así información directa de los afectados para conocer la realidad de los menores en relación al régimen de visitas con el victimario. A esto se añade el estudio y extracción de datos de los expedientes de cada participante, facilitados por las profesionales de la asociación. Se trata de un procedimiento estandarizado de investigación con el fin de obtener mediciones cualitativas y cuantitativas de diversas características objetivas y subjetivas de la muestra. Para el planteamiento y el diseño del cuestionario, se han tenido en cuenta los objetivos del estudio, derivándose de ellos los distintos temas, indicadores y, finalmente, preguntas.

El método utilizado para la realización de las entrevistas y la encuestas es el personal, ya que ofrece la posibilidad de interactuar con los sujetos que componen la muestra, aclarar cuestiones que puedan surgirles a los mismos y genera una mayor confianza en los participantes. Además, este método resulta adecuado dado que tanto la entrevista y el cuestionario eran de una duración considerable, superando la primera, en ocasiones, los treinta minutos.

4.3. Procedimiento.

En primer lugar, se contacta con las profesionales de la Asociación Deméter por la Igualdad, que corroboran la importancia de atender las necesidades de los menores cuyas madres han sido o son víctimas de violencia de género, así como la escasa notoriedad asistencial, social y legal que se le concede a este colectivo. Así, se muestran dispuestas a colaborar en la investigación, ofreciendo sus instalaciones como espacio para realizar las entrevistas y los cuestionarios, resultando esto muy favorable para el estudio, ya que los sujetos de la muestra están familiarizados con el lugar, lo que facilita un clima distendido y de confianza para la ejecución del trabajo de campo.

Posteriormente, se acude a la sede de la asociación en diferentes días acordados con las profesionales para la realización de las entrevistas y los cuestionarios. En todos los casos se ha entrevistado a madre e hijo/s por separado, siendo la norma general, encuestar

primero al menor y entrevistar, en segundo lugar, a la madre, salvo excepciones por razones de tiempo y espacio disponible. Cabe destacar que previamente se solicitaba a la madre en cuestión la autorización para hablar con el menor, así como para grabar su propia entrevista con el único fin de transcribirla posteriormente.

Para terminar, se solicita a las profesionales los expedientes de las mujeres y los menores que habían sido entrevistados en aras de recabar datos sociodemográficos tales como edad, estado civil o ingresos, así como datos relativos al tipo de violencia de género sufrida y sus consecuencias en la situación legal en torno al menor (patria potestad, guarda y custodia, etc.).

Finalmente, toda la información obtenida a través de los cuestionarios y los expedientes se introduce y analiza a través del paquete estadístico SPSS, mientras que las entrevistas son analizadas en función del discurso.

5. Resultados.

5.1. ¿Qué implica la violencia de género?

5.1.1. Expedientes.

En la *Tabla 1* se muestran los datos descriptivos relativos la violencia de género sufrida por las mujeres, así como la consideración de las madres respecto al tipo de victimización que han padecido sus hijos. Toda la información recogida en la siguiente tabla es obtenida a través del estudio de los expedientes de los sujetos de la muestra, lo que permite su análisis cuantitativo. No obstante, estos datos se han cotejados mediante el análisis de las entrevistas.

Como se puede observar en la *Tabla 1*, la mayor parte de las mujeres de la muestra ha sido víctima de dos o más tipos de violencia de género (93,8%) y, además, más de la mitad de las mujeres ha estado expuesta a esa violencia durante más de 9 años (56,3%). Entre las mujeres de la muestra también se observa que gran parte de ellas (68,8%) denuncia, al menos, en una ocasión al maltratador, siendo siempre la propia víctima quien interpone la denuncia.

En cuanto a las medidas judiciales orientadas a la protección de la víctima, son muy pocas las mujeres que mencionan tener en vigor una orden de alejamiento (37,5%) u otra medida (18,8%) tales como un dispositivo de geolocalización o teleasistencia. Lo mismo ocurre en lo que respecta al menor, sólo uno de los padres de los veinte menores que componen la muestra presenta una orden de alejamiento hacia su hijo.

En lo referente a la patria potestad y la guarda y custodia del menor, en todos los casos, el primer instrumento legal pertenece a ambos progenitores, mientras que el segundo pertenece a la madre.

Tabla 1. Variables relativas a la violencia de género sufrida por la mujer y el menor y consecuencias de ésta.

Variable	N = 16	%	
Tipo VG	Física		
	Psicológica	1	6,3
	Sexual		
	Económica		

	Dos tipos	10	62,5
	Tres o más tipos	5	31,3
Tiempo de exposición a la VG	Hasta 1 año		
	Entre 1 año y 1 día y 3 años	3	6,3
	Entre 3 años y 1 día y 6 años	3	18,8
	Entre 6 años y 1 día y 9 años	3	18,8
	Más de 9 años y 1 día	9	56,3
Denuncia por VG	Si	11	68,8
	No	5	31,3
Interposición denuncia	Víctima	11	100
	Policía		
	Familiar		
	Otro		
Orden de alejamiento madre	Si	6	37,5
	No	9	56,3
	Si, finalizada	1	6,3
Medidas judiciales	Si	3	18,8
	No	13	81,3
	Si, finalizadas		
Patria potestad	Madre		
	Padre		
	Ambos	20	100
Guarda y custodia	Madre	20	100
	Padre		
	Ambos		

A continuación, en la *Tabla 2* se aprecia que un 10% de los menores ha sido víctima directa de la violencia ejercida por el padre, entendiendo como tal el maltrato que ejerce éste sobre el menor ya sea en forma de agresiones físicas (golpes, puñetazos, patadas) o psicológicas (desprecios, amenazas, humillaciones, etc.); un 45% indirecta, entendiendo como indirecta el hecho de estar expuesto o presenciar episodios de violencia de género entre sus progenitores y un 45% ha sido víctima de violencia tanto directa como indirecta por parte del maltratador,. No obstante cabe mencionar, que para catalogar si el menor ha sido víctima directa o indirecta se ha tomado como referente la percepción materna, dado que es una de las variables que aparece en el expediente de las mismas y por la que, además, se le pregunta en la entrevista.

Siguiendo con los menores, se observa que el 75% de ellos tienen un rendimiento escolar regular, bajo o muy bajo (30%, 30% y 15% respectivamente). Sólo uno de los menores tiene diagnosticados problemas de salud mental y tres padecen enfermedades físicas.

Tabla 2. Variables relativas a la violencia de género sufrida por el menor y consecuencias de ésta.

Variable		N = 20	%
Victimización menor	Directa	2	10
	Indirecta	9	45
	Directa e indirecta	9	45
	Otra		
Orden de alejamiento menor	Si	1	5
	No	19	95
	Si, finalizada		
Rendimiento escolar menor	Muy bueno	2	10
	Bueno	3	15
	Regular	6	30
	Malo	6	30
	Muy malo	3	15
Enfermedad menor	Física	3	15
	Psíquica	1	5

No consta	16	90
-----------	----	----

Finalmente, en la *Tabla 3* en relación a los progenitores, destaca que el 40% de ellos presentan problemas con el consumo de alcohol, drogas o ambos (5%, 20% y 15% respectivamente); un 25% tiene problemas de salud mental y sólo dos de ellos están o han estado alguna vez en prisión.

Tabla 3. Variables relativas a progenitor.

Variable		N = 20	%
Encarcelamiento padre	Sí, actualmente	1	5
	Sí, anteriormente	1	5
	No, nunca	18	90
Consumo de alcohol y/o drogas padre	Sí, alcohol	1	5
	Sí, drogas	4	20
	Sí, alcohol y drogas	3	15
	No consumo	12	60
Problemas salud mental padre	Si	5	25
	No	15	75

5.1.2. Progenitoras.

De las entrevistas a las madres es posible extraer que:

- La gran mayoría de ellas es consciente y menciona haber sido víctima de violencia física y/o psicológica por parte del maltratador. Sin embargo, son pocas las mujeres que capaces de reconocer haber sufrido violencia económica y/o sexual.

- En cuanto a la violencia hacia a sus hijos, es importante destacar que la gran mayoría cataloga a su hijo como víctima directa únicamente si ha habido violencia física por parte del maltratador hacia el menor. Por ejemplo, la mujer M.8 “*A ellos no les ha tocado, no les ha tocado. Ha tenido algunos gestos, pero lo que es de pegar palizas y todo eso no [...]*”; o la mujer M.12 “*A ninguno de los dos le han pegado, lo único que el niño, por ejemplo, sí que este señor quería ser la máxima autoridad para él y le decía*

que le tenía que hacer caso a él antes que a mí y claro, el niño hecho un lío. Además, también le hacía sentirse culpable de lo que me hacía a mí”.

- Las madres catalogan como hechos de victimización indirecta los episodios de maltrato hacia ellas presenciados por los menores. Por ejemplo, al preguntar a la mujer M.9 si considera que su hija ha sido víctima de la violencia de género, responde *“Física no, quizás psicológica pero indirectamente. Ella prefería quedarse en casa de mi madre porque no quería escuchar a su padre decirle cosas de su madre o decirle cosas a su madre”*; o la mujer M.8 que reconoce lo siguiente *“[...] yo puse la primera denuncia gracias a mi niña (la mayor) eh, que me decía con 11 años “mami, ¿pero tú no ves lo que te está haciendo?, ¿tú cómo aguantas eso?” y es cuando yo decidí poner la primera denuncia, sino no pongo yo la primera denuncia eh”.*

5.2. *¿Cuáles son las características más comunes de los regímenes de visitas?*

5.2.1. *Menores.*

En la *Tabla 4* aparecen datos relativos al régimen de visitas desde la visión de los menores. La gran mayoría de los participantes de la muestra percibe que el régimen de visitas que tienen con el progenitor es diferente a los que aparecen en la clasificación recogida en el cuestionario (55%), seguido del régimen consistente en fines de semana alternos (25%).

En lo referente al lugar donde se produce la visita con el progenitor, el 60% de los menores encuestados menciona el domicilio paterno.

En cuanto al grado de acuerdo del menor respecto al régimen, un 55% de los menores afirma querer ir con su padre cuando establece el régimen, mientras que un 45% dice lo contrario. Con el objetivo de conocer si se han valorado los intereses y opiniones de los menores para el establecimiento del régimen, un 60% menciona que nadie le ha preguntado si quería ver a su padre, de los cuales la mitad afirma que le hubiera gustado que le preguntaran. En relación con esto, un 45% de los menores menciona que no les gusta pasar tiempo con su padre y un 65% se muestra contrario a querer pasar más tiempo con el mismo. Además, un 80% indica no sentirse mal cuando no ve a su padre y un 40% señala sentirse mal o regular (25% y 15% respectivamente) cuando el progenitor no cumple con el régimen de visitas, por ejemplo no presentándose en el punto de encuentro.

En línea con lo anterior, se pregunta a los menores por el sentimiento de obligación que puede surgir derivado de la aceptación del régimen impuesto. Así, un gran porcentaje (38,7%) afirma que no se siente obligado a ir. No obstante, un 10% cree que es su madre quien le obliga a visitar a su padre, un 15 % cree que es un juez y un 35% cree que se trata de otros familiares.

Para conocer el grado de comprensión del régimen de visitas por parte de los menores, se les pregunta si les han explicado por qué tienen que ver a sus progenitores en determinados momentos. En este sentido, un 65% de los menores responde negativamente, mencionando, la mitad de ellos, que les hubiera gustado que se lo explicaran.

Finalmente, en lo relativo al grado de conocimiento del menor de la situación problemática entre sus progenitores, el 80% indica conocer los motivos de la separación, siendo las discusiones el motivo más señalado (61,1%), seguido de golpes e insultos (16,7%). En suma, el 80% de los menores encuestados refiere sentirse mejor que cuando los dos progenitores mantenían la convivencia.

Tabla 4. Variables relativas al régimen de visitas desde la percepción de los menores.

Variable		N = 20	%
Régimen percibido por el menor	Común ¹¹		
	F/S alternos + ½ vacaciones		
	F/S alternos + 1-2 tardes semanales	2	10
	F/S alternos ½ Vacaciones	5	25
	Otro	11	55
	NS/NC	2	10
Lugar de la visita	Domicilio paterno	12	60

¹¹ Régimen común: fines de semana alternos con el progenitor y la progenitora, una o dos tardes entre semana con el progenitor, vacaciones compartidas entre los progenitores.

	P. encuentro	2	10
	Calle	3	15
	Otro	3	15
	NS/NC		
¿Cuándo vas con papá es porque tú quieres?	Si	11	55
	No	9	45
¿Te han preguntado si quieres ver a papá?	Si	7	35
	No	13	60
	NS/NC	1	5
¿Te hubiera gustado que te preguntaran si querías ver a papá?	Si	7	50
	No	4	28,6
	NS/NC	3	21,4
¿Quién crees que te obliga a ver a papá?	Mamá	2	10
	Juez	3	15
	Papá		
	Otros familiares	1	5
	Nadie, voy porque quiero	7	35
	NS/NC	7	35
¿Te han explicado por qué tienes que ver a papá esos días?	Si	6	30
	No	13	65
	NS/NC	1	5
¿Te gustaría que te lo explicaran?	Si	7	50
	No	4	28,6
	NS/NC	3	21,4
¿Te gusta pasar tiempo con papá?	Si	11	55
	No	9	45
¿Te gustaría pasar más tiempo con papá?	Si	7	35

	No	13	65
¿Te sientes mal cuando no ves a papá?	Si	4	20
	No	16	80
¿Cómo te sientes cuándo tienes visita con papá y no va?	Bien	1	5
	Regular	3	15
	Indiferente	11	55
	Mal	5	25
Conocimiento del menor de los motivos de la separación	Si	18	90
	No	2	10
	NS/NC		
Motivos	Discusiones	11	61,1
	Ya no se quería	1	5,6
	Se pegaban e insultaban	3	16,7
	Por mi culpa		
	Por culpa de otros familiares	1	5,6
	Papá tenía otra pareja	1	5,6
	Mamá tenía otra pareja		
	Otros	1	5,6
¿Cómo te sientes ahora a diferencia de cuando tus papás vivían juntos?	Mejor	16	80
	Igual	3	15
	Peor	1	5

En este punto y dado que llama la atención que un gran porcentaje de la muestra (65%) no quiera pasar más tiempo con su padre, cabe hacer un pequeño paréntesis para traer dos variables que muestran cierta tendencia a influir en este hecho, ya que la prueba

estadística *Chi-cuadrado de Pearson* les otorga un nivel de significancia menor a 0,05. Concretamente son: el tipo de victimización sufrido por el menor según la madre y el grado de irritabilidad por parte del padre que perciben los menores durante las visitas.

En cuanto a la primera variable, de la *Tabla 5* se extrae que en el único caso donde el menor ha sido víctima directa del maltrato, éste se muestra contrario a pasar más tiempo con su padre, ocurriendo lo mismo en los ocho casos en los que los menores han sido víctimas tanto directas como indirectas; mientras que de los once menores que han sido víctimas indirectas, siete afirman que sí les gustaría pasar más tiempo con su padre. Esto es, hay mayor probabilidad de que el menor quiera pasar más tiempo con su padre cuando la violencia no ha sido ejercida directamente sobre él.

Tabla 5. Relación entre tipo de victimización y querer pasar más tiempo con el progenitor.

		¿Te gustaría pasar más tiempo con papá?		
		Si	No	Total
Tipo de víctima	Directa	0	1	1
	Indirecta	7	4	11
	Directa e indirecta	0	8	8

Los datos relativos a la segunda variable mencionada aparecen en la *Tabla 5*. De ella se deduce que en los casos en los que el padre se enfada repetidamente, los menores no quieren pasar más tiempo con éste; mientras que cuando el progenitor adopta otra actitud distinta al enfado, los menores se muestran dispuestos a pasar más tiempo con él.

Tabla 6. Relación entre grado de enfado paterno y querer pasar más tiempo con el progenitor.

		¿Te gustaría pasar más tiempo con papá?		Total
		Si	No	
Grado de irritabilidad del progenitor durante la visita	Si	0	10	10
	No	7	3	10

Para continuar, antes de abordar otros aspectos, es interesante mostrar los datos objetivos que revelan el tipo de régimen de visita adoptado en cada caso, siendo importante mencionar que estos datos han sido extraídos de los expedientes de los sujetos que componen la muestra y comparado con las preguntas relativas a este aspecto de las entrevistas a las madres, no habiendo discrepancias en ninguno de los casos. Con esto, es posible hacer una comparación entre legal (régimen acordado por ambos progenitores o impuesto por un/a juez/a) y el real (grado de cumplimiento del progenitor del régimen establecido).

De esta forma, en la *Tabla 7* se aprecia:

- Que en los cuatro casos en los que el régimen es el común, dos padres lo cumplen siempre, mientras que los otros dos lo cumplen en ocasiones;
- De los seis casos en los que el régimen se corresponde con fines de semana alternos y mitad de las vacaciones con cada progenitor, tres padres cumplen con el régimen, un cumple a veces y dos adoptan un régimen distinto al estipulado;
- De los dos casos en los que el régimen consiste en fines de semana alternos con cada progenitor, un padre cumple siempre y otro no cumple nunca;
- Finalmente, de los ocho casos en los que el régimen es distinto a los mencionados por diferentes circunstancias, dos padres lo cumplen, dos lo cumplen en ocasiones, dos no lo cumplen nunca y dos adoptan un régimen distinto al estipulado.

Tabla 7. Comparación entre régimen legal y régimen real.

		Régimen real				Total
		Siempre cumple	A veces cumple	Nunca cumple	Otro	
Régimen legal	Común	2	2	0	0	4
	Fines de semana alternos y ½ vacaciones	3	1	0	2	6
	Fines de semana alternos	1	0	1	0	2
	Otros	2	2	2	2	8

5.2.2. Progenitoras.

En lo relativo a las entrevistas a las progenitoras víctimas de violencia de género, los principales datos extraídos referentes al régimen de visitas son:

- La gran mayoría de las mujeres de la muestra tiene establecido por orden judicial un régimen de visitas con el progenitor, recogido en el convenio de divorcio o, en su caso, en la sentencia del juicio por violencia de género. No obstante, son pocos los casos en los que el régimen ha sido acordado de mutuo acuerdo entre los progenitores, sino que han intervenido terceros (abogados, jueces) para alcanzarlo.

- En suma, la gran mayoría de las madres entrevistadas reconoce que no se han tenido en cuenta los intereses de los menores para acordar el régimen de visitas y que, en muchas ocasiones, éstos no están de acuerdo con el mismo, tal es el caso de la mujer M.3, que al preguntarle si sus hijos están de acuerdo con el régimen *“No sé, tampoco se lo he preguntado nunca, pero ellos sí que están de acuerdo con no ver más a su padre, ellos sólo quieren ver a su padre cuando ellos quieran. Ten en cuenta que es que el estar con*

su padre es una ansiedad. -Hoy papá está tranquilo, se le ha perdido un boli y no nos la ha liado-”; o de la mujer M.5, que responde “No, tiene mucho miedo”.

- Una de las razones más utilizadas para justificar el hecho de que ningún implicado haya tenido en cuenta los intereses de los menores para estipular un régimen es la corta edad de los menores. Si bien es cierto que algunas de las madres creen que se deberían haber tenido en cuenta las opiniones de los menores para adoptar un régimen adecuado al caso, como por ejemplo menciona la mujer M.8 al preguntarle si alguien le preguntó a los menores antes de adoptar un régimen concreto, *“No, no porque todavía hay un juicio pendiente del 2011 de la niña, entonces ya cuando escuchen a esa niña, pues ya será diferente, porque yo ya tuve que poner una denuncia, porque se fue al colegio de mi niña, en el 2011, diciéndole que si yo vendía droga, que si yo era prostituta, que si yo andaba con uno que vendía droga y así”*; o la mujer M.3 *“[...] yo pienso que ni todos los padres ni todas las madres tenemos derechos a ver a nuestros hijos [...] es decir, no es bueno que mis hijos estén ahora mismo en una casa donde el padre se va de copas y los deja con dos locos, los hijos de la novia y que se dediquen a buscar y encuentren marihuana [...] es que lo que tienen que ver es la situación de esos padres, si están en condiciones o no de tener la guarda y custodia de los hijos, sin están en condiciones de cuidar de sus hijos [...] Es que no se valora la situación, es que tú leyendo un convenio de divorcio... de ahí no se sabe nada y eso es lo que hacen [...]”*.

- Al preguntarles a las madres si se les ha explicado a los menores por qué se ha acordado un régimen de visitas concreto, la respuesta es variada. Lo más destacable es: las madres que afirman habérselo explicado, refieren una explicación sutil, sin entrar en detalles: (M.14) *“Ella lo asume y ya está, nadie le ha explicado nada. Hombre, yo en el momento que no quería irse, le decía -cariño, de momento te tienes que ir porque el juez lo dijo así-“*; mientras que las madres que reconocen no habérselo explicado lo justifican alegando que creen que los menores no lo van a entender porque son pequeños o que no es necesario porque los menores lo asumen.

- La gran mayoría de las madres dicen que sus hijos conocen los motivos de la separación entre los progenitores, así como la situación de maltrato. No obstante, de su discurso se extrae que no hablan con sus hijos del maltrato sufrido, además, muchas de ellas hacen hincapié en que nunca utilizan términos peyorativos para referirse al padre. Así, las entrevistadas exponen que los menores conocen la situación bien porque les han contado, de nuevo, de manera muy sutil y sin detalles la problemática, o bien porque han

vivido y sufrido directamente el conflicto, de forma que no creen que sea necesario explicárselo. A modo de ejemplo: (M.4) “[...] yo le he dicho que a veces las personas pues no se llevan bien y entonces no pueden vivir juntas y ya está, si viven mejor separados pues ya está”; o (M.5) “[...] yo de eso no le hablo, ni de su padre le hablo mal para nada, creo que bastante tiene él como para que yo... no, no, un padre o una madre no tiene que hablar del otro, sea como sea”; o (M.11) “[...] me está haciendo preguntas, no le estoy mintiendo, lo que le estoy diciendo es que papi tiene una vida y yo otra, él vive en su casa y yo en la mía. Y además nunca le hablo mal del padre, ni nunca le voy a hablar mal del padre”.

5.3. ¿Cómo afecta el régimen de visitas al menor?

5.3.1. Menores.

En la *Tabla 8* se aprecia que el sentimiento que surge en los menores antes de producirse una visita con el progenitor es variado, ya que la mitad de la muestra manifiesta sentirse mal o regular, mientras que el resto refiere sentirse bien ante el encuentro. En este sentido, en la *Tabla 9* se exponen los principales motivos que alegan los menores para justificar por qué les gusta o no pasar tiempo con sus respectivos padres. Entre los motivos más señalados por los que les gusta ver a sus padres se encuentran poder ver la televisión o jugar a videojuegos durante todo el día (23,1%), ir a ver a otros familiares (15,4%), poder hacer lo que quiere (15,4%) y otros no recogidos en el cuestionario (30,8%); en el lado opuesto, los motivos más destacados por los que no les gusta pasar tiempo con sus padres hacen referencia a conductas no deseables por parte de éste último, tales como insultar o hablar mal de la madre (23,1%) o conductas agresivas, físicas o verbales, hacia el propio menor (30,8%).

Tabla 8. Sentimiento del menor ante la visita con el progenitor.

Variable		N = 20	%
Sentimiento ante la visita	Bien	10	50
	Regular	5	25
	Mal	5	25

Tabla 9. Motivos argumentados por los menores para expresar su acuerdo o desacuerdo con las visitas con el progenitor.

N = 13		N =13	
%		%	
Me gusta ir con papá porque...		No me gusta ir con papá porque...	
Otros	30,8%	Otros	23,1%
Puedo estar todo el día viendo la TV o jugando a videojuegos	23,1%	Insulta o habla mal de mi mamá	23,1%
Vamos a ver a otros familiares	15,4%	Me pega	15,4%
Me deja hacer lo que quiero	15,4%	Me insulta o dice cosas feas sobre mí	15,4%
Me lleva al parque o al parque de bolas	7,7%	Tengo que dormir con él	7,7%
Tengo que dormir con él	7,7%	Me da miedo	7,7%
Me compra regalos	7,7%	Me deja solo	7,7%
No tengo que hacer los deberes		No me deja salir a ver a mis abuelos u otros familiares	
Me compra chuches			

5.3.2. Progenitoras.

En lo referente a las entrevistas a las progenitoras víctimas de violencia de género, los principales datos extraídos en relación a la repercusión del régimen de visitas en el comportamiento del menor son:

- El discurso de las madres referente al comportamiento de sus hijos tras la separación debido a los episodios violentos por parte del maltratador, puede dividirse en dos categorías: por un lado, hay madres que afirman que sus hijos son agresivos y/o violentos; por otro, hay madres que aseguran que sus hijos tienen más miedos e inseguridades en comparación con su grupo de iguales (que no ha presenciado ni sido víctima de esta violencia). A modo de ejemplo: (M.15) *“La niña dentro de que tiene mucho genio, es muy impulsiva y demás, pues todo esto le ha generado una concentración de agresividad importante”*; o (M.6) *“Pues... como te digo... generándole bloqueos, miedos, cambios de carácter, a nivel interior”*; o (M.16) *“Sí, el niño es más agresivo. La*

niña lo único que tenía eran miedos, miedo e inseguridades y una autoestima bajísima”.

Por esto, todas las madres reconocen que sus hijos necesitan recibir ayuda terapéutica.

- En cuanto al comportamiento de los menores previo a la visita con el progenitor, las reacciones son diversas, predominando las negativas: nerviosismo, llegando incluso, en algunos casos, a manifestarse a través de ataques de ansiedad; culpabilización de la madre; negativa a acudir a la visita; aceptar con normalidad la visita. Así, (M.3) *“Hombre es que ellos no quieren irse con su padre, ellos tienen un grado de ansiedad... lo primero porque ¿los va a recoger o no los va a recoger?; ¿qué van a hacer cuando están con él?; ¿él padre va a estar nervioso o tranquilo?; ¿los va a dejar solos o no?... en fin”*; o (M.8) *“[...] me decía que no quería irse y yo le decía que se tenían que ir los tres”*; o (M.5) *“[...] se vuelve brusco, me culpa de todo, me... vamos, o sea de agredirme a mi incluso, que yo soy la mala, -¿por qué no te vas tú con él? ¿me odias?-, lo lleva muy mal. Para él es un infierno, un castigo”*.

- Todas las madres coinciden en que hay un cambio negativo en el comportamiento de los menores tras la visita con el progenitor. Algunas de las formas en que esto de manifiesta son: retroceso respecto a los logros alcanzados por la madre y las terapeutas (límites, normas), nervios y miedos (vómitos, pesadillas, enuresis), más agresivos y/o desafiantes. Para que sirva de ejemplo: (M. 13) *“Yo lo notaba, verás tú, es que la palabra agresivo es muy fuerte, pero nervioso, más desafiante...”*; o (M.5) *“Agresivo, con pesadillas, no quiere salir a la calle, con mucho miedo, se hace pis encima, se hace caca, se tiene que duchar conmigo, duerme conmigo tapado así así hasta arriba. Retrocede. Todo lo que M (terapeuta) ha conseguido, todo lo que yo he conseguido hasta el momento, retrocede”*.

En principio, parece que las visitas con el progenitor no hacen empeorar la situación del menor en otros ámbitos, como pueden ser el colegio/instituto o grupo de iguales.

5.4. *¿Cómo se desarrolla el ejercicio de la paternidad durante las visitas?*

5.4.1. *Menores.*

En la *Tabla 10* se recogen los datos obtenidos del cuestionario referentes al desarrollo de la visita según la percepción de los menores. De este modo, el 55% de los menores afirma no llorar durante el tiempo que pasa con el padre, además la mitad de la muestra

menciona que su padre suele enfadarse mucho con él. El 70% de los menores encuestados perciben que pueden hacer lo que quieren durante el tiempo que pasan con sus padres, señalando un 55% que ese tiempo parece transcurrir lento.

Sólo el 25% de los menores de la muestra indica haber enfermado varias veces durante las visitas con el padre; en suma, ninguno de ellos responde afirmativamente a la pregunta que tiene como objetivo conocer la posible comisión de abusos o agresiones sexuales por parte del progenitor hacia el menor.

Para terminar, todos los menores participantes en el estudio refiere un buen trato proveniente de la familia paterna, mientras que cuatro de los cinco menores que reconocen que sus padres tienen una nueva pareja, piensan que no son bien tratados por esta última.

Tabla 10. Variables relativas al desarrollo de la visita con el progenitor según el menor.

Variable		N = 20	%
¿Lloras mucho cuándo estás con papá?	Mucho	3	15
	Regular	3	15
	Poco	3	15
	Nada	11	55
¿Te deja hacer papá lo que quieres durante la visita?	Sí, siempre	11	55
	Sí, a veces	3	15
	No, nunca	6	30
¿Te sueles poner enfermo cuando vas con papá?	Si	5	25
	No	15	75
¿Juegas con papá en la cama a cosas que no te gustan?	Si		
	No	20	100
¿Se suele enfadar mucho papá contigo?	Si	10	50
	No	10	50
¿Te trata bien la familia de papá?	Si	20	100
	No		
¿Te trata bien la pareja de tu papá?	Si	1	5

	No	4	20
	No tiene	12	60
	NS/NC	3	15
¿Se te pasa el tiempo rápido cuando estás con papá?	Si	9	45
	No	10	50
	NS/NC	1	5

En la *Tabla 10* aparecen los datos concernientes al ejercicio de la paternidad durante la visita. El 30% de los menores afirma que durante la visita con el progenitor éste nunca está presente, un 35% menciona en ocasiones está y el 35% restante dice que siempre se encuentra durante la visita.

En lo relativo al cuidado de los menores y sus rutinas durante las visitas con el progenitor se obtienen los siguientes datos: el 60% de los menores encuestados apunta que su padre nunca juega con él; el mismo porcentaje señala que su padre nunca le ayuda a hacer deberes o tareas escolares; un 40% indica que siempre es su padre quien le prepara la comida durante el tiempo que dura la visita, un 20% dice que en ocasiones se la prepara y un 30% afirma que su padre nunca se ocupa de ello; la mitad de los menores señala que su padre nunca se ocupa de su higiene, mientras que el 35% afirma lo contrario. Tras cruzar las variables mencionadas en este párrafo con la edad, únicamente la higiene guarda relación con ésta, lo que resulta lógico si se tiene en cuenta que la mitad de la muestra tiene más de diez años, por lo que goza de mayor autonomía en este aspecto.

Tabla 11. Variables relativas al ejercicio de la paternidad según el menor.¹²

Variable		N = 20	%
¿Está contigo papá durante la visita?	Sí, siempre	7	35
	Sí, a veces	7	35
	No, nunca	6	30
	NS/NC		
¿Papá juega o comparte tiempo contigo durante la visita?	Sí, siempre	3	15
	Sí, a veces	5	25
	No, nunca	12	60
	NS/NC		
¿Te ayuda papá con tus deberes durante la visita?	Sí, siempre	6	30
	Sí, a veces	2	10
	No, nunca	12	60
	NS/NC		
¿Te prepara la comida papá?	Sí, siempre	8	40
	Sí, a veces	4	20
	No, nunca	6	30
	NS/NC	2	10
¿Cuida papá de tu higiene?	Sí, siempre	7	35
	Sí, a veces	2	10
	No, nunca	10	50
	NS/NC	1	5
	NS/NC	1	5

¹² Para interpretar los resultados de este estudio y, en especial, los que aparecen en la *Tabla 10*, es necesario tener en cuenta la edad de los menores encuestados, dado que las capacidades y necesidades de los menores varían en función de su edad y, por ende, de su autonomía.

5.4.2. Progenitoras.

Los datos obtenidos de las entrevistas a las mujeres respecto al desarrollo de las visitas son:

- En lo referente al conocimiento por parte de las madres de lo que ocurre en la visita con el progenitor, la mayoría dicen saberlo por lo que les cuentan los menores al volver. No obstante, llaman la atención comentarios como (M.13) *“Entonces yo, después de varios fines de semana sí, le dije a la chica -¿a ti te han dicho que no me cuentes nada?-, y me dijo -sí, papá me ha dicho que todo lo que me preguntes que no te diga nada-; o (M.1) “Me cuentan lo que ellos quieren o lo que creen que pueden contarme”*.

- En líneas generales, las progenitoras aseguran que durante la visita los padres no cuidan correctamente de los menores, haciendo alusión principalmente a la alimentación y a la higiene: (M.8) *“[...] tuvo que ir una patrulla en busca de mis niños, porque es que los tenía en un local como de una casa en construcción, con colchones tirados en el suelo con ratas andándole por al lado y todo. Y me los dejó con un hombre enganchado en el local, para venirme a molestar a mi puerta”*; o (M.16) *“Pues mira a veces me dan ganas de arrancarle la cabeza, porque cosas como bañar a la niña con agua fría o cosas como darle de comer lo que a él le da la gana o cosas como que la niña esté con aerosoles y bajarla de la planta once por las escaleras para que la niña adelgace [...]”*.

- Las madres comentan que los menores no suelen expresar cómo se han sentido durante la visita con el padre y los menores que sí lo hacen, dicen sentirse bien o mal en función de si el padre les ha llevado a algún lugar, han estado con otros familiares, les ha regalado o comprado algo, etc.

5.5. ¿Se interesa el progenitor por el menor?

5.5.1. Menores.

En lo que respecta al interés que muestra el progenitor por el menor durante el tiempo que transcurre sin verle, en la *Tabla 12* aparece que el 50% de la muestra expone que su padre nunca se preocupa por su situación y rendimiento escolar. Además, el 55% encuestado señala que nunca mantiene contacto telefónico o de otro tipo con su padre fuera del tiempo de visita, si bien es cierto que el 55% de la muestra afirma que no le gustaría mantener más contacto del que existe, mientras que el 45% está de acuerdo con un aumento del contacto.

Tabla 12. Interés del progenitor por el menor y el mantenimiento de la relación con éste.

Variable		N = 20	%
¿Se interesa papá por cómo te va en el colegio?	Sí, siempre	5	25
	Sí, a veces	5	25
	No, nunca	10	50
	NS/NC		
Cuándo estás con mamá, ¿hablas con papá por teléfono o por otro medio?	Sí, siempre	7	35
	Sí, a veces	2	10
	No, nunca	11	55
	NS/NC		
¿Te gustaría hablar más con él?	Si	9	45
	No	10	50
	NS/NC	1	5

5.5.2. Progenitoras.

En lo relativo al interés del progenitor por el menor, de las entrevistas a las madres se extraen los siguientes datos que:

- En prácticamente todos los casos analizados no existe comunicación entre los progenitores, normalmente porque ésta era conflictiva y se cortó. Por tanto, es la madre quien toma las decisiones sobre los distintos aspectos de la vida de los menores (sanitarios, educativos, de ocio, actividades extraescolares, etc.). Además, según las madres, los padres no muestran interés y se desentienden de sus hijos, como ejemplifica la mujer M.3 “*Es que hasta para temas médicos él me ha llegado a decir -llévalas tú y encárgate tú porque para eso tienes tú la guarda y custodia-, porque él la diferencia entre patria potestad y guarda y custodia parece que no la tiene muy clara*”.

- En todos los casos analizados, durante el tiempo que los menores pasan sin ver a los padres, éstos últimos no muestran interés por los menores según las progenitoras. La mayoría no llama o no pregunta a través de terceros (como podría ser la familia paterna);

y los que se ponen en contacto o preguntan de algún modo, lo hacen con muy poca frecuencia y, en ocasiones, con el objetivo de molestar a la progenitora: (M.14) “Él cuando se emborrachaba llamaba a la hora que le daba la gana, entonces mi número ya no lo conoce. Entonces la niña tiene por orden del juez, [...] en fin, que tiene un teléfono propio que lo usa para comunicarse con el padre. Y el juez especificó a petición mía, que él puede llamar de 7 a 9 de la tarde. [...] como ya no consigue molestarme porque se estableció un horario, ya no la llama”.

5.6. ¿Régimen de visitas o instrumento para perpetuar la violencia de género?

5.6.1. Menores.

En la *Tabla 13* se muestra la información tendente a conocer si el progenitor utiliza al menor, así como las visitas con éste, como instrumento para continuar ejerciendo el maltrato sobre la madre.

Sólo el 10% de la muestra menciona que su padre le manifiesta el deseo de volver a ser pareja de su madre; un 5% afirma que su padre le da información para que se la transmita a su madre y un 50% reconoce que su padre le habla mal sobre su madre. Un 55% de la muestra no mantiene contacto telefónico con su madre durante el transcurso de la visita con el progenitor.

Por último, la mitad de la muestra percibe preocupación por parte de su madre ante la visita con el padre (el 35% cree que existe gran preocupación y el 15% piensa que la preocupación es media).

Tabla 13. Variables relativas a la utilización del menor por parte del progenitor para proseguir con el maltrato.

Variable		N = 20	%
Cuando estás con papá, ¿te dice él que quiere volver con mamá?	Si	2	10
	No	18	90
¿Te dice papá cosas para que se las digas a mamá?	Si	5	25
	No	15	75
¿Te habla mal tu papá de tú mamá?	Si	10	50

	No	10	50
	Mucho	7	35
¿Le preocupa a mamá que te vayas con papá?	Regular	3	15
	Poco		
	Nada	10	50
¿Hablas con mamá por teléfono durante las visitas con papá?	Si	7	35
	No	11	55
	NS/NC	2	10
¿Por qué no hablas con mamá durante la visita?	Papá no me deja	4	30,8
	Yo no quiero		
	No me hace falta	7	69,2
	NS/NC		

5.6.2. Progenitoras.

En cuanto al uso del régimen de visitas con el menor por parte del progenitor como instrumento para continuar ejerciendo la violencia de género, se obtienen los siguientes resultados de las entrevistas:

- En general, las entrevistadas relatan que no reciben mensajes del progenitor a través de sus hijos. Sin embargo, a la gran mayoría de las mujeres les consta que los progenitores se refieren de forma peyorativa, con insultos, mentiras y amenazas, a ellas durante la visita con el menor: (M.11) *“Hoy por ejemplo me ha dicho -pues papi me ha dicho que no me llevas a no sé qué sitio de vacaciones porque no te da la gana- y me he quedado así... No sé, también dijo... también le dio un tiempo por decirle que el coche se lo había robado yo y el coche era mío vamos. Y mi hijo me dijo una vez que yo era una ladrona”*; o (M.1) *“Les has dicho que me digan -mira dile a tu madre que no se crea que va a ganar el juicio- o cosas de esas o -tu madre es una puta-, todo cosas malas”*.

- Es importante destacar que hay mujeres que afirman que no pueden mantener contacto con los menores durante la visita porque el progenitor se lo impide: (M.5) *“Él generalmente no me deja hablar con mi hijo, cuando me deja pues pone el manos libres para escucharme y él está insultándome por detrás, o me dice -si no hablas conmigo con el niño tampoco vas a hablar zorra-, me cuelga”*; o (M.10) *“Sí, sí, perfectamente, los*

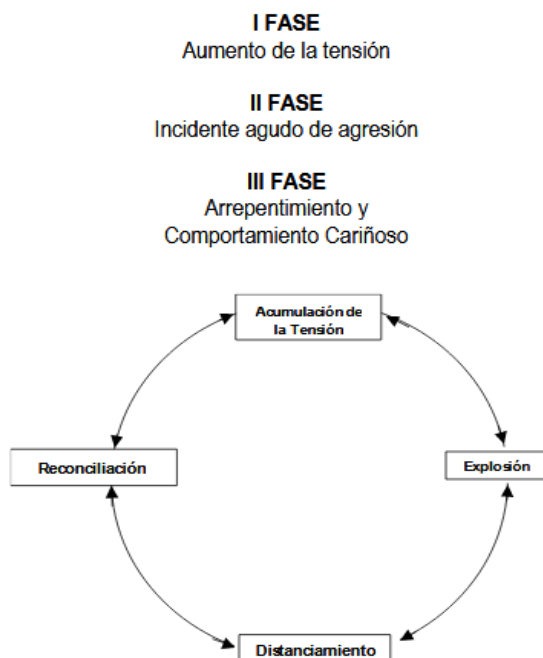
llamo, lo que pasa que ellos no me contestan, ellos me contestan por el WhatsApp, no sé si para que el padre no escuche o por qué”.

- Al preguntarles a las mujeres cómo se sienten ellas durante la visita, se observa que en prácticamente todos los discursos aparecen adjetivos tales como angustiada, intranquila, preocupada, mal, fatal, impotente. Esto es, la mayoría de las entrevistadas se sienten mal durante el tiempo de la visita, intranquilas por saber cómo estarán sus hijos. Para ejemplificar esto: (M.3) *“Pues mira, el jueves los recogió el padre a las cinco o cinco y pico y los tenía que traer a las nueve, a las seis y media él los lleva a la biblioteca, porque donde él vive le pilla muy lejos, y los niños se pelearon, y cogió y los tuvo en un coche hasta las nueve y media al sol, ¿pues cómo me siento? Mal, preocupada...”*; o (M.8) *“Fatal, fatal, fatal porque intranquila total. [...] una de las sentencias que él tiene es porque estando con los niños un fin de semana, me llamó amenazándome que iba a hacerles daño a los niños”*; o (M.13) *“Hombre súper mal, porque el padre, el padre le ponía, cuando estaba en casa le ponía películas pornográficas a mi niño por el ordenador, pues yo cuando se iba con el padre pues se me hacía eterno”*.

6. Discusión y conclusiones.

En primer lugar, para entender por qué gran parte de las mujeres de la muestra (56,3%) son víctimas de violencia de género durante un largo periodo de tiempo y, además, por qué lo son de diversos tipos de maltrato, es posible acudir al llamado *Ciclo de la Violencia*, término acuñado por la Psicóloga estadounidense Leonor Walker en 1979. Este ciclo tiene tres fases: en la primera de ellas, *aumento de la tensión*, el agresor encuentra motivos de conflicto en cada situación que tiene lugar y va respondiendo con mayor agresividad conforme pasa el tiempo, es aquí, cuando se inicia el proceso de auto-culpabilización en la víctima y aparece la creencia de que está en su mano hacer algo para reducir la conducta agresiva del maltratador; en la segunda, *estallido de la tensión*, la violencia explota, dando lugar a la agresión, de manera que la mujer se encuentra deprimida y casi nunca busca ayuda; en la tercera, *luna de miel o arrepentimiento*, el agresor pide disculpas a la víctima, trata demostrar su arrepentimiento para convencerla de no poner fin a la relación o tomar otras medidas, generando en la víctima la falsa creencia “no volverá a ocurrir más”. Esto es lo que explica que la violencia de género se prolongue durante un largo periodo de tiempo.

Figura nº 7. Ciclo de la Violencia, Leonor Walker.



Fuente: Jiménez, R. (2008). Protocolo para la Atención de la Violencia Sexual y/o Doméstica en el Departamento de Medicina Legal. San José, Costa Rica: Poder Judicial.

Conforme va repitiéndose el ciclo, se va produciendo la conocida como *escalada de la violencia*, se trata de un proceso ascendente y por etapas, en las que tanto la intensidad como la frecuencia de las agresiones van aumentando a medida que pasa el tiempo¹³. De ahí que la mayoría de las mujeres entrevistadas (93,8%) hayan sufrido dos o más tipos de violencia.

Llama la atención el alto porcentaje de las mujeres de la muestra que denuncia al maltratador, en comparación con lo que suele aparecer en las estadísticas oficiales elaboradas por el Ministerio del Interior. Por ejemplo, hasta el 04 de diciembre del año 2017, de las 46 mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas solo ocho denunciaron, en un caso denunció otra persona distinta a la víctima y en otros dos casos las mujeres decidieron no continuar con el proceso¹⁴. Esto tiene una sencilla explicación y es que, la muestra de este estudio está compuesta por mujeres usuarias de la asociación que colabora en el mismo, Deméter por la Igualdad, por tanto, se trata de mujeres que ya han pasado por un proceso de recuperación, en el que han ido adquiriendo cada vez más consciencia de su situación, lo que les ha llevado a denunciar en la mayoría de los casos analizados en algún momento del proceso por el que han pasado.

En lo que respecta a los menores, tras observar los datos reflejados en el *apartado 5.1* del presente trabajo, surge la siguiente cuestión ¿cabe adoptar medidas de protección a fin de salvaguardar la integridad de los menores? El fundamento de esta cuestión reside en que, a pesar de que todos los menores encuestados son considerados víctimas indirectas y/o directas de la violencia de género según sus madres, solo uno de los progenitores tiene una orden de alejamiento respecto al menor y, en todos los casos, la patria potestad la siguen teniendo ambos progenitores, mientras que la guarda y custodia la tienen las progenitoras. Además, es reseñable que, entre los casos estudiados, hay madres de menores víctimas de violencia de género que no reconocen que sus hijos son víctimas directas de esa violencia cuando el maltratador ha ejercido sobre ellos violencia emocional y psicológica, sino que consideran que, al no haberse producido violencia física sobre el menor, son víctimas indirectas. Con esto, el porcentaje de menores que en

¹³ Instituto Canario de Igualdad. (2011). *Guía para la atención a mujeres víctimas de violencia de género*.

¹⁴ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2017). *Víctimas mortales por violencia de género*.

el presente estudio es catalogado como víctima directa de la violencia de género (10%), podría aumentar si se les hiciera ver a las madres que la violencia psicológica y emocional tienen la misma importancia que la física.

Respecto a la cuestión planteada, en el preámbulo de la ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima se expone que la adopción de medidas de protección y, especialmente, la no adopción de éstas, debe fundamentarse en el interés superior del menor. Igualmente, esta Ley expresa claramente que pretende visibilizar como víctimas a los menores que se encuentran en un contexto de violencia de género o doméstica, para garantizarles el acceso a los servicios de apoyo y asistencia, así como las medidas de protección, a fin de conseguir su recuperación integral. Dentro de esas medidas de protección se encuentran: salida del domicilio, alejamiento o suspensión de las comunicaciones; suspensión de la patria potestad o la custodia de los menores; suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación con los menores. Esto es, la Ley prevé que puedan adoptarse medidas de protección respecto a los menores frente a sus progenitores, siempre en beneficio del interés superior del menor. Por tanto, debería extrañarnos que de los menores que componen la muestra sólo uno tenga una medida de protección y, no sólo eso, sino que, además, la gran mayoría tiene un régimen de visitas y comunicaciones amplio establecido por orden judicial. Además, esto casa con datos del Consejo General del Poder Judicial en España de 2016¹⁵, sólo el 5,7% de los casos de violencia de género terminan con la suspensión del régimen de visitas a los padres que han maltratado a sus mujeres; y apenas en un 8,4% los jueces dictan la retirada de la guarda y custodia a los agresores como medida cautelar de protección de los menores.

En suma, diversos estudios señalan consecuencias negativas observadas en los menores tras haber sido, únicamente, testigos de violencia de género. En este sentido, el estudio realizado por Save the Children “*Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género*” en 2011, compara dichas consecuencias con el hecho de haber sido víctima de maltrato emocional o físico directamente por parte de alguno de los

¹⁵ Observatorio contra la violencia doméstica y de género. Consejo General del Poder Judicial. (2016). *Datos de denuncia, procedimientos penales y civiles registrados, órdenes de protección y medidas de protección y seguridad solicitadas en los juzgados de violencia sobre la mujer (JVM) y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales en esta materia en el año 2016.*

progenitores¹⁶, suceso que en alguno de los casos analizados en este estudio ocurre.

Destacan:

- Riesgo de que los niños repitan patrones de violencia vivenciados en su familia.
- Problemas de socialización: aislamiento social, dificultad para establecer relaciones personales, conductas agresivas o autoagresivas.
- Problemas escolares: bajo rendimiento, problemas de atención y concentración, agresiones entre iguales.
- Síntomas de estrés postraumático: trastornos del sueño, fobias, trastornos alimenticios, ansiedad, ataques de pánico.
- Conductas regresivas (enuresis, encopresis).
- Síntomas depresivos y de ansiedad.
- Alteraciones del desarrollo afectivo: modelos de vinculación erróneos, en los que violencia y amor van unidos, manejo del poder sobre otros.
- Internalización de roles violentos o de género equivocados.
- Asunción de roles adultos en un intento de proteger a sus madres.

Muchas de estas consecuencias son señaladas por las madres participantes en el presente estudio cuando se les pregunta por cómo creen que ha afectado la violencia de género vivenciada a los menores. Para más peso, algunas de las secuelas citadas son también mencionadas por las progenitoras cuando se les pide que describan el comportamiento de los menores anterior y posterior a la visita con el padre. Esto quiere decir que, el hecho de no adoptar medidas de protección que se adecuen al caso concreto y de no realizar una exhaustiva evaluación de lo acaecido en la familia, puede conllevar una agravación de los síntomas en el comportamiento, conducta o, incluso, salud del menor.

Por tanto, cuando se valora la posibilidad de suspender el régimen de visitas o adoptar otra medida de protección, hay que considerar que, si bien es cierto que optar siempre por la suspensión absoluta puede no resultar adecuado, ya que se puede romper una relación paterno-filial que estaba bien estructurada, es de suma necesidad que se evalúe íntegramente las circunstancias familiares, personales y sociales de los implicados para adecuar el régimen de visitas al caso concreto. De este modo, en ocasiones deberá

¹⁶ Ayllon, Alonso, E. (2011). *En la violencia de género no hay una sola víctima: Atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.*

suspenderse, en otras limitarse y en otras establecerlo de forma progresiva para poder evaluar el comportamiento del padre y la repercusión en el menor.

Para abordar el objetivo relativo a las características en torno a los regímenes de visita, es posible empezar discutiendo la *Tabla 5* del estudio y las respuestas de las madres en lo relativo al régimen, tanto en qué consiste, como el cumplimiento del mismo por parte del progenitor.

De ahí se deduce que en prácticamente la mitad de los casos se opta por un régimen de visitas adaptado a las necesidades e intereses del progenitor. Esto llama la atención, porque es en estos casos donde más incumplimientos se producen, a pesar de que el régimen se haya adecuado a los horarios del padre, denotando en éste cierta irresponsabilidad para con su hijo. En el lado contrario, en el régimen común (consistente en fines de semana alternos con cada progenitor, mitad de las vacaciones para cada progenitor y una o dos tardes en semana con el padre), todos los progenitores cumplen siempre o casi siempre. Esto se debe a que este tipo de régimen se da en los casos en los que el conflicto entre los progenitores es de menor entidad y son capaces de llegar a un acuerdo. Por tanto, el padre suele ser más responsable respecto a su hijo. Lo mismo ocurre cuando el régimen consiste en fines de semana alternos y mitad de las vacaciones con cada progenitor.

¿Qué papel juega en todo esto el menor? Los menores encuestados parecen ser conscientes del espacio y tiempo en el que ven a sus padres, normalmente en casa del progenitor y con un régimen de visitas, como se mencionaba en el párrafo anterior, adaptado a este último. Sin embargo, ahondado en los pensamientos de estos menores, son muchos de ellos (60%) los que afirman que nadie les ha preguntado por su acuerdo con la temporalidad de las visitas y, además, a la mitad de éstos les hubiera gustado que le preguntaran. Por si no fuera suficiente, el 45% de ellos indica que no le gusta compartir tiempo con su padre y el 65% que no le gustaría pasar más del que ya comparten. Además, la gran mayoría no se siente mal si transcurre un largo periodo de tiempo sin ver a su padre (80%).

Es aquí cuando surge la duda, pues si sumamos el hecho de que gran parte de los menores no desean las visitas con sus padres a que éstos, en ocasiones, incumplen el régimen, generando un sentimiento negativo en los menores en un 40% de los casos,

¿dónde queda el interés superior del menor para establecer las visitas con el progenitor?
¿Es posible acordar la suspensión del régimen de visitas en los supuestos en que existe un rechazo por parte de los hijos hacia el progenitor no custodio?

En mi opinión, debe decidirse en función de la edad del menor y de la causa de rechazo que se alega. Más concretamente, habrá que indagar en las razones invocadas para justificar el rechazo, no tanto de la progenitora, sino fundamentalmente del propio menor, derivándolo a un equipo psicosocial que examine las causas del rechazo y las consecuencias que podrían tener las visitas con su padre, analizando también todos los instrumentos que existan como informes del punto de encuentro si es el caso, del centro escolar, de los Servicios Sociales, etc. Si finalmente el fundamento reside en hechos verificables y de peso, cabe la posibilidad de suspender el régimen de visitas.

En este sentido y a mi juicio, el hecho de que un menor, por ejemplo y cómo ocurre en alguno de los casos estudiados, presente un cuadro sintomático de ansiedad previo a la visita con el progenitor, ya sea porque anticipa las consecuencias de ésta o por la incertidumbre que le genera saber si su padre cumplirá o no con el régimen, puede ser fundamento suficiente para suspender temporalmente el régimen, al menos, hasta que la situación mejore.

No obstante, si el menor por su corta edad u otra circunstancia carece del suficiente grado de discernimiento (según el artículo 173.2 del Código Civil a los 12 años, pues se prevé esta edad para que preste consentimiento en el acogimiento y para que tenga audiencia en los conflictos que le incuben), igualmente deberá intervenir el equipo psicosocial y analizar los instrumentos mencionados para determinar si existen causas graves que motiven el rechazo y, si es así, suspender el régimen. Por el contrario, si el menor tiene más de 12 años, se hace especialmente necesaria la audiencia de éste, puesto que es prácticamente imposible e, incluso, contraproducente ejecutar un régimen de estancias en relación con su padre en la adolescencia. Lo más prudente es, tanto si el menor manifiesta expresamente su postura de no relacionarse con su progenitor como si muestra desinterés o indiferencia en hacerlo, adoptar una fórmula abierta, como por ejemplo dejar las comunicaciones a lo que libremente acuerden el progenitor y el hijo, fijar un régimen sin pernocta o, incluso, derivarlos a una mediación o un equipo de tratamiento familiar para que les ayuden a encontrar una solución que satisfaga a ambos.

De todo lo anterior, puede resultar un sentimiento de obligación en los menores respecto a las visitas con su padre, dado que sí a los menores les hubiera gustado opinar

respecto al régimen y no ha sido así, puede ocurrir que perciban que el régimen se les ha impuesto. Sin embargo, en los resultados se exponía que sólo un 10% culpaba a la madre de esa obligación, un 15% a la justicia y un 5% a otros familiares. Estos datos son similares a los obtenidos en la “*Investigación cuantitativa sobre cómo afecta el régimen de visitas a menores víctimas de violencia de género*”¹⁷, realizada por María Teresa Caballero Molina y Fátima Pérez Jiménez en colaboración con la asociación Deméter por la Igualdad en 2014. En ella concluyeron que un 12,8% de los menores participantes sometidos a régimen de visitas culpabilizaba a la madre de su situación y, no sólo eso, sino que además un 6,1% de ellos pedía explicaciones a la madre de por qué ella no tenía que ir a ver a su padre y ellos sí.

Aunque estos porcentajes pueden no resultar muy preocupantes, merecen gran atención, pues hay que tener en cuenta que los menores encuestados están recibiendo tratamiento y asistencia por las terapeutas de la asociación, de manera que, probablemente, esta sea la razón por la que desculpabilicen a las progenitoras. Sin embargo, si no se realiza una intervención psicológica adecuada que aborde esta problemática, los menores pueden crecer con la creencia errónea de que sus madres son las interesadas y las culpables de que ellos sigan manteniendo visitas con sus padres, pudiendo provocar en los menores ciertos rechazos e, incluso, violencia hacia la madre.

Dentro del tercer objetivo del estudio, también se pretende conocer el grado de conocimiento de los menores tanto del régimen como del conflicto entre sus progenitores.

En la primera de las cuestiones, un 65% de los menores no conoce por qué tiene que ir a ver a su padre de la forma en la que lo hace, es decir, no se le ha explicado por qué tiene determinado régimen de estancias. Así, a la mitad de este porcentaje le gustaría conocer el fundamento del régimen o cuáles son las razones para tener que ir a su padre ciertos días. Las respuestas de las progenitoras en las entrevistas relativas a este tema, inducen a pensar que no poseen las herramientas o estrategias necesarias para afrontarlo con el menor. Por ejemplo, la mujer M.1 al preguntarle si alguien les ha explicado a sus hijos por qué van al padre de determinada forma, responde “*No hace falta, porque como ellos*

¹⁷ Pérez, Caballero, Molina, M^a Teresa; Pérez, Jiménez, F., Díaz, Rosado, M. y Rodríguez, Sánchez, N. (2014). *Investigación cuantitativa sobre cómo afecta el régimen de visitas a menores víctimas de violencia de género*. V Congreso Universitario Internacional Investigación y Género. SIEMUS (Seminario Interdisciplinar de Estudios de las Mujeres de la Universidad de Sevilla).

no quieren verle... ”; la mujer M.11 dice “No, ni tampoco el niño ha preguntado, no pregunta nada de eso ”; la mujer M.7 contesta “Bueno yo le digo que el juez lo ha puesto así y ya está, pero tampoco le hago mucho hincapié ”. Esto es, optan por no ofrecer una explicación a los menores si éstos no preguntan o darles una explicación carente de detalles que, posiblemente, no disipe las dudas y cuestiones que el menor se plantee.

Lo mismo ocurre con el conocimiento por parte del menor de la situación de violencia perpetrada por su padre y sufrida por su madre. Las madres evitan hablar de este tema con sus hijos, se limitan a pensar que éstos son conocedores de la situación porque han estado presentes durante determinados episodios de violencia o, de nuevo, les dan explicaciones muy superficiales. Sin embargo, en este caso el 80% de los menores sí que afirma saber porque sus padres no están juntos. Si bien, el principal motivo señalado como razón de la separación son las discusiones (61,1%) y sólo un 16,7% cree que el motivo es que el padre pegaba e insultaba a la madre. Así, si comparamos este dato con que gran parte de las entrevistadas reconoce haber sido víctima de violencia física, es posible decir que muchos menores no son conscientes realmente del maltrato ejercido por sus padres.

En mi opinión, esto entraña un peligro, puesto que, como es bien sabido, los menores (sobre todo los de corta edad) tienden a idealizar las cosas que no saben o no conocen, lo que posibilita que comiencen a culpabilizar a la madre o a apoyar al maltratador. Esto puede parecer confuso o exagerado, pero si se tienen en cuenta las estrategias de poder y manipulación usadas por el maltratador, anteriormente sobre la mujer y posteriormente sobre sus hijos, como: desautorización de la madre frente a los menores, burlándose de sus ideas y opiniones; inducción a contrariarla; insistencia en que la madre es una persona débil; naturalización de la violencia, especialmente hacia las mujeres; culpabilización de la madre por haber roto la familia y adopción del papel de víctima; es fácil entender que los menores puedan, no solo a rechazar a su madre y a apoyar al maltratador, sino que incluso lleguen a imitar las conductas del progenitor, no aceptando y respetando los límites que la progenitora intente mantener. Además y como se verá más adelante, esto puede convertirse en un instrumento utilizado por el maltratador para seguir dominando y ejerciendo poder sobre la mujer. En suma, las entrevistadas hacen especial hincapié en no querer hablar en términos peyorativos del progenitor con sus hijos, sino que intentan dar a los menores una visión positiva de éste o al menos neutra, aunque no se corresponda con la realidad. Así pues, lo que empezaría siendo un intento de proteger a sus hijos,

podría acabar agravando los sentimientos negativos del menor hacia ellas por todo lo anteriormente citado.

Para terminar de ahondar en el objetivo relativo a los regímenes de visitas, tras el análisis, se han encontrado dos variables que influyen en la posición de los menores respecto al deseo de mantener más contacto con su padre.

Cómo se decía anteriormente, un 65% de los menores encuestados afirma que el tiempo que pasa con su padre es suficiente, en otras palabras, no quieren pasar más tiempo con ellos del estipulado, incluso las madres aseguran, en ocasiones, que a sus hijos les gustaría que la visita tuviera una menor duración. En este sentido, cabe destacar que tanto el tipo de victimización sufrida por los menores como el grado de irritabilidad del progenitor durante el tiempo que dura la visita influyen en este aspecto. Así, el número de menores que no quiere pasar más tiempo con el padre, aumenta al tratarse de menores considerados por sus madres víctimas directas o indirectas a la vez de la violencia de género. De hecho, todos los que muestran una postura favorable a querer pasar más tiempo con su padre, son víctimas indirectas. Algo similar ocurre con el grado de irritabilidad del progenitor, los que reconocen que éste se enfada intensa y repetidamente durante la visita no quieren pasar más tiempo con él, mientras que entre los que señalan que el progenitor no se muestra irritado, hay mayor porcentaje favorable a una mayor duración o frecuencia de los contactos con sus padres.

La explicación es obvia, los menores víctimas directas de la violencia de género tienen un mayor conocimiento de la situación y del peligro que ha entrañado ésta para su propia vida e integridad y, especialmente, para la de sus madres. En suma, el grado de irritabilidad de los padres durante la visita termina por confirmar a los menores el peligro y el daño que pueden ocasionarles, generando en ellos un sentimiento de malestar cada vez que tengan que afrontar una visita, estancia o comunicación con el progenitor.

El cuarto objetivo del estudio pretende, únicamente, describir lo que ocurre con los menores antes y después de la visita, para dar a conocer la realidad de estas familias y resaltar cómo les influye el hecho de tener determinado régimen de visitas, relación, comunicación o estancias con el victimario.

En primer lugar, los menores están divididos en cuanto al sentimiento previo a afrontar la visita con su padre, la mitad de ellos se siente bien y la otra mitad mal. ¿Cuáles son los

motivos? Hay que tener en cuenta que en esta pregunta del cuestionario los menores podían dar una razón por la que les gusta ir con su padre y otra por la que no. De esta forma, son trece los menores que dan razones positivas y otros trece los que dan razones negativas, siendo cinco menores los que encuentran motivos tanto favorables como desfavorables. Entre las primeras resaltan: poder estar todo el día viendo la televisión o jugando a videojuegos, ver a otros familiares, poder hacer lo que quieran u otras como el hecho de querer a su padre; mientras que entre las segundas predominan insultos del padre hacia la progenitora, agresiones verbales y físicas del padre hacia el propio menor u otros como el simple hecho de no aceptar la visita con el padre.

Por un lado, resulta destacable que los motivos positivos no se relacionan con un buen ejercicio de la paternidad, revelando insuficiente implicación en la relación educativa y escaso interés por las necesidades del menor. Por otro lado, los motivos negativos reflejan nulas muestras de afecto o comunicación con el menor y uso de la violencia, destapando la intencionalidad de seguir dominando tanto sus vidas como la de sus madres. Es decir, los progenitores muestran un estilo educativo negligente, ya que hay un nivel muy bajo de afecto, muestran escasa sensibilidad a las necesidades e intereses del niño y pueden oscilar entre la ausencia de controles y normas, o las normas excesivas y la supervisión colérica¹⁸.

¿Qué ven las madres? Previamente a la visita lo más señalado es que los menores denotan nerviosismo, llegando a presentar cuadros de ansiedad, en algunos casos las culpabilizan por tener que ir con su padre y, en otros, se muestran negativos a asistir a la visita. Posteriormente a la visita, las madres perciben un cambio en el comportamiento de sus hijos, apreciando más miedos e inseguridades, mayor agresividad o aumento de la conducta desafiante y, principalmente, un retroceso en los logros alcanzados gracias a su constancia y a la terapia. Por tanto, esto supone una vuelta a empezar para ellas después de tener lugar una visita, como dice la mujer M.3 “[...] cuando vuelven sí que me echan la culpa de todo y hay que empezar de cero” o la mujer M.16 “Lo desbarata todo, pero para eso estoy yo luego, es trabajo doble, pero siempre es así, todo lo que yo haya conseguido en cuanto a normas o límites, lo desbarata”.

¹⁸ Palacios, J. (2008). La familia y su papel en el desarrollo afectivo y social. En F. López, I. Etxebarria, M. J. Fuentes y M. J. Ortiz (eds.), *Desarrollo afectivo y social*, (pp.267-284), Madrid: Pirámide.

A mi juicio, esto puede considerarse como otra forma de perpetrar el machismo contra las mujeres. Si bien es cierto que esto no se presenta como un maltrato directo sobre la mujer a través de la instrumentalización de los hijos (tema que se abordará al final de este apartado) y que incluso puede tratarse de un maltrato no intencionado o no consciente por parte del victimario, es evidente que se le está produciendo un perjuicio a la mujer y generándole una doble carga de trabajo y responsabilidad respecto a la educación y cuidado de sus hijos.

Pasando al quinto objetivo del estudio, conocer el desarrollo de la visita así como el adecuado ejercicio de la paternidad durante ésta, uno de los datos más significativos recabado de las encuestas a los menores es que los progenitores presentan altos niveles de enfado con éstos durante las visitas. Siendo relevante que el 70% de los menores afirma tener libertad para hacer lo que le apetezca durante la visita, indicando que el tiempo durante ésta transcurre lento.

En cuanto a la presencia del progenitor durante las visitas, gran parte de los menores asegura que su padre o no está nunca durante la visita o está sólo en ocasiones. Esto enlaza con el cuidado y la atención de las necesidades del menor, que deben ser cubiertas por su padre, al menos, durante la visita. Bien, en referencia a las necesidades básicas como, por ejemplo, la alimentación y la higiene, hay un gran porcentaje de menores que refiere que sus padres no se ocupan de prepararles la comida ni de bañarles o, al menos, preocuparse por su aseo. En relación a otros aspectos de la vida de los menores como pueden ser el tiempo de juego o el tiempo dedicado al estudio, son muchos los menores que no comparten tiempo de ocio con su progenitor y que no reciben ayuda de éste para, por ejemplo, hacer los deberes¹⁹.

La información que tienen las progenitoras sobre lo que ocurre durante la visita, proviene de lo que les cuentan los menores, dado que no suelen comunicarse con el progenitor como se verá más adelante. Así, algunas de ellas creen que los menores no le cuentan todo lo que ven o escuchan, más aun si se trata de sucesos negativos, bien porque el padre les insiste (directa o indirectamente) en que no deben decir nada, bien por no hacerlas sufrir. Como menciona la mujer M.4 *“No, él nunca me habla, de hecho, incluso*

¹⁹ Para interpretar esta información, de nuevo, hay que tener en cuenta la edad de los menores encuestados.

cuando sé que ha pasado algo [...], le he preguntado que qué le ha pasado y me dice nada, nada, y le insisto “¿pero te has enfadado con papá?” “no, nada”. O sea cuando le ha pasado algo malo no lo cuenta”.

Con todo, a las madres les preocupa la cobertura de, especialmente, las necesidades básicas de sus hijos, destacando normalmente en su discurso la alimentación y la higiene, no sólo porque no se cubran, sino porque pueden ser herramientas para maltratar a los menores y, por ende, a sus madres. Esto último se denomina violencia vicaria: el maltratador ejerce daño a la mujer a través de otras personas, en concretos los hijos. Esto queda evidenciado, por ejemplo, a través de la mujer M.5 dice “[...] le mete en el agua como castigo, está todo el día enfadado con él y le mete en el agua fría u otras veces se la pone muy caliente [...] Cuando me lo devolvió el verano pasado mi hijo había perdido muchos kilos y vino como... eso no era un niño... no”.

En definitiva, en muchos casos, la relación paterno-filial no presenta aspectos beneficiosos para los menores, e incluso es perjudicial para éstos si se tiene en cuenta que se está poniendo en riesgo su vida e integridad física y psíquica mediante el inadecuado ejercicio de la paternidad, así como los efectos en su comportamiento expuestos anteriormente.

Con todo esto, no sólo es interesante saber qué ocurre durante las visitas, sino que una herramienta que puede ayudar a evaluar la adecuación de éstas y el uso que está haciendo el progenitor de las mismas, es el interés mostrado por el padre en mantener la relación con el menor el tiempo que este último pasa con la madre, así como su nivel de implicación en los aspectos relevantes de la vida del menor.

En este sentido, tanto las madres como los menores confirman en muchos de los casos estudiados que los progenitores no llaman, no mantienen contacto de otro tipo con los menores y tampoco muestran intención de informarse a través de terceros (como podría ser la familia paterna). Por tanto, no son conocedores de la situación de sus hijos a nivel escolar, social, ni siquiera de salud. A pesar de esto, las madres realizan esfuerzos para que la situación se revierta, por ejemplo, algunas de ellas mencionan haberle comprado un móvil al menor, independientemente de la edad, cuya finalidad es que el menor hable con el progenitor o, incluso, hay mujeres que se molestan en hacerles llegar información relevante al maltratador a través de abogados u otros medios que no supongan enfrentarse

cara a cara, sin obtener respuesta. De manera, que, exceptuando un par de casos, son las madres las únicas que se inmiscuyen en los aspectos relevantes de la vida de los menores, a pesar de que, como se dijo, la patria potestad de todos los menores de la muestra la ostentan ambos progenitores. Por ello, no está mal recordar que este instrumento legal conlleva una serie de derechos, pero sobre todo deberes, dispuestos en el artículo 154 del Código Civil: velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral; representarlos y administrar sus bienes. Así, parece que muchos de los padres de los sujetos del estudio no son conscientes sus obligaciones respecto a los menores, obviando el ejercicio de la patria potestad.

Por consiguiente, el interés que se pretendía poner de manifiesto a través del objetivo seis del presente trabajo, es nulo o inexistente en la mayoría de los casos, lo que puede llevar a pensar que detrás del régimen de visitas con el menor, se esconde el deseo del victimario de seguir maltratando a la madre, asumiendo como mal menor el daño que puede ocasionar a su hijo en aras de conseguir su objetivo.

Para concluir, a través del último objetivo del estudio se pretende poner de manifiesto la instrumentalización de los menores para perpetrar la violencia de género.

Tanto madres como hijos coinciden en que el progenitor no les transmite a los menores el deseo de querer volver a tener una relación de pareja con la madre. Tampoco usan a los menores como canal para trasladarles información a las madres o, al menos, no lo hacen directamente, sino que comentan asuntos que repercuten a éstas y dejan en manos de los menores la decisión de contarle o no a las madres. Sin embargo, esto cambia cuando se trata de insultar a la madre, referirse a ella de forma despectiva, hacer creer a los menores que mienten, referir amenazas hacia ella, etc., ya que tanto las madres como los menores reconocen estos comportamientos en el padre durante las visitas.

Finalmente, en el discurso de las madres se palpa la preocupación que sienten durante el tiempo de la visita, tanto por la incertidumbre relativa al cuidado y la atención de sus hijos, como por el hecho de que el progenitor pueda llegar a agredir a los menores para dañarlas a ellas. Este sentimiento se ve incrementado si se tiene en cuenta que algunos de los y las participantes afirman no poder mantener contacto entre ellos cuando los menores se encuentran con el padre, además, a las madres les consta que esto se debe al impedimento por parte del progenitor.

Así pues, es evidente, que los progenitores, en ocasiones, usan la violencia vicaria, esto es, causan daños al menor para perjudicar a la madre, puesto que es la manera más fácil y rápida de asegurar un daño irreversible a la mujer. De nuevo esto, casa con los resultados de la *“Investigación sobre cómo afecta el régimen de visitas a menores víctimas de violencia de género”* (2014), donde sus autoras concluyen que en la mayoría de los casos, los padres utilizan las visitas con los hijos/as para seguir maltratando y controlando a la madre, ya sea mediante amenazas, la manipulación del menor e incluso agrediendo psicológica y/o físicamente en muchas ocasiones.

De esto modo, cabe recordar la realidad actual de lo que está ocurriendo en nuestro país respecto a esta problemática, que acredita los resultados de este estudio. En este sentido, este apartado concluye trayendo las cifras que reflejan las víctimas colaterales de la violencia de género, obtenidas de la Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas:

- Dieciocho menores huérfanos.
- Dos hijos de las víctimas asesinados por la pareja o expareja de ésta.
- Ocho hijos en común asesinados.

7. Limitaciones.

Expuestos los resultados obtenidos tras el trabajo empírico, no se pueden dejar de señalar las limitaciones encontradas en su desarrollo y que sería deseable que fueran salvadas en futuras investigaciones.

La primera de ellas coincide con la imposibilidad de extrapolar los resultados del análisis a la población general, dado que el número de personas que componen la muestra es reducido (mujeres $N = 16$, menores $N = 20$). No obstante, el estudio aporta información de gran interés para conocer el desarrollo de este fenómeno en la provincia de Málaga. Por tanto, sería necesario ampliar la investigación a todas las asociaciones españolas que especializadas en la atención y asistencia a menores víctimas de violencia de género desde cualquier ámbito.

La segunda se corresponde con la escasa información y datos oficiales sobre el régimen de visitas que tienen los menores víctimas de violencia de género con el maltratador, lo que ha impedido su comparación con los resultados obtenidos en el presente estudio. Como se mencionaba en el apartado anterior, es necesario la publicación de estadísticas oficiales que pongan de manifiesto la realidad de estos menores para orientar adecuadamente una futura intervención con los mismos.

La tercera se debe a la imposibilidad de realizar un estudio longitudinal que permitiría conocer si el régimen de visitas agrava los efectos a nivel conductual y psicológico en los menores a medio-largo plazo. Para ello, sería necesario el uso de instrumentos de evaluación psicológica cada dos o tres meses, posibilitando la comprobación del grado de afectación del menor a lo largo del tiempo.

Con todo lo anterior, el estudio presenta importantes puntos fuertes que le dotan de gran interés criminológico y victimológico. Así, hay que resaltar la originalidad y novedad del mismo, ya que los menores han sido reconocidos recientemente como víctimas de la violencia de género y no existen muchos estudios que pongan de manifiesto la complicada situación de éstos y que, concretamente, se interesen por su opinión y posición en relación al régimen de visitas. Además, en la provincia de Málaga, donde son pocos los recursos destinados a atender a hijos de mujeres maltratadas, se hacía necesario un estudio de estas características con la intención de dar a conocer la realidad de estas víctimas invisibles.

8. Líneas de actuación para mejorar la situación de los menores víctimas de VG.

Esta investigación pone de manifiesto la necesidad de recabar datos que ayuden a una mejor comprensión del fenómeno, pues no será hasta que se conozcan sus causas, desarrollo y consecuencias cuando podrá adoptarse una respuesta correcta en aras de minimizar la frecuencia e intensidad del problema.

Así, después de esta aproximación al fenómeno, es decir, al régimen de visitas con el victimario, queda patente la necesidad de:

- Articular recursos de intervención para los menores víctimas de violencia de género, incorporando servicios de atención específica a los menores y complementaria a la de las madres, ya que hasta ahora se habían dedicado especial y casi exclusivamente a éstas.
- Introducir la perspectiva de los menores como víctimas también de violencia de género en los servicios sociales, sobre todo en los especializados en protección de la infancia y familia.
- Garantizar el derecho de los menores a ser escuchados, especialmente en las cuestiones que les afecten, como es el caso del régimen de visitas.
- Valorar el interés superior del menor de forma exhaustiva, teniendo en cuenta que éste debe ponderarse por encima de otros intereses que puedan estar en conflicto.
- Dotar de recursos que permitan la correcta supervisión de los regímenes de visitas, prestando especial atención a aquellos casos en los que los menores muestren un rechazo explícito a mantener contacto con los progenitores.
- Realizar campañas de sensibilización e información sobre estas víctimas invisibles a través de estadísticas oficiales y medios de comunicación, ampliando el ratio de información a los menores que, aun no siendo víctimas mortales, sufren las consecuencias de la violencia de género.

9. Bibliografía.

- Alcantara, L. M. V. (2010). *Las víctimas Invisibles: Afectación psicológica en menores expuestos a violencia de género* (tesis doctoral). Universidad de Murcia, España.
- Ayllon, Alonso, E. (2011). *En la violencia de género no hay una sola víctima: Atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género*. Save the Children. Recuperado de: http://www.bizkaia.eus/gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/SaveTheChildrenVG.pdf?hash=ed9235774c1d7a21d33dd9592d29c24e
- Calvo, García, M., Mesa, Raya, C., Vila, Viñas, D., y Gracia, Ibáñez, J. (2013). *Menores víctimas de violencia de género en Aragón 2010-2012*. Laboratorio de Sociología Jurídica de la Universidad de Zaragoza e Instituto Aragonés de la Mujer.
- Defensor del Menor de Andalucía. (2012). *Menores expuestos a violencia de género: víctimas con identidad propia* (informe especial). Recuperado de: <http://www.defensordelmenordeandalucia.es/menores-expuestos-a-violencia-de-genero-victimas-con-identidad-propia>.
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y Asociación para el Desarrollo de la Salud Mental en Infancia y Juventud "Quiero Crecer". (2015). *Las víctimas invisibles de la violencia de género*. Recuperado de: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2015/estudio/Victimas_Invisibles.htm
- Del Prado, F. M., y Sánchez, G. P. (2012). Las víctimas invisibles de la Violencia de Género. *Revista clínica de medicina de familia*, 5 (1), 30-36.
- De Miguel Luken, V. (2015). *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Centro de Publicaciones. Recuperado de: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf
- Expósito, F. y Moya, M. (2005). Violencia de género. *Aplicando la psicología social*, 201-227.
- Horno, G. P. (2006). *Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género: Análisis de la atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género*

- en el sistema de protección a la mujer*. Save the Children. Recuperado de: <http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/cd2/index/assoc/stc0070.dir/stc0070.pdf>
- Instituto Aragonés de la Mujer y Fundación ADCARA. (2011). *Una mirada hacia los hijos e hijas expuestos a situaciones de violencia de género: orientaciones para la intervención desde los Servicios Sociales de Aragón*. Recuperado de: <http://bibliotecavirtual.aragon.es/bva/repos/i18n/consulta/registro.cmd?id=3353>
- Instituto Canario de Igualdad. (2011). *Guía para la atención a mujeres víctimas de violencia de género*. Recuperado de: http://www.gobcan.es/iciigualdad/temas/violencia_genero/
- Instituto Canario de Igualdad. (2012). *Guía de intervención con menores víctimas de violencia de género*. Recuperado de: www.gobiernodecanarias.org/iciigualdad
- Laurenzo Copello, P. (2005). La violencia de género en la ley integral: valoración político-criminal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito (BOE núm. 101, de 28 de abril de 2015).
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 175, de 23 de julio de 2015).
- López, M. B. (2014). *Violencia de género e infancia: hacia una visibilización de los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género* (tesis doctoral). Universidad de Alicante, España.
- Matos, R. E., De la Peña, P. E. M., Luzón, E. J. M. y Recio, S. P. (2011). *Proyecto de investigación sobre Impacto de la exposición a violencia de género en menores*. Instituto Andaluz de la Mujer, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Junta de Andalucía. Recuperado de: <http://www.juntadeandalucia.es/iam/catalogo/doc/iam/2011/143337359.pdf>
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2012). *II Plan Estratégico de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA)*. Recuperado de: <http://www.msssi.gob.es/ca/ciudadanos/proteccionSalud/infancia/DchosInfancia/Penia.htm>
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2017). *Menores víctimas mortales por violencia de género*. Recuperado de:

http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMenores/docs/Vmenores_2017_11_14.pdf

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2017). *Víctimas mortales por violencia de género*. Recuperado de:

http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/pdf/Vmortales_2017_04_12.pdf

Observatorio contra la violencia doméstica y de género. Consejo General del Poder Judicial. (2016). *Datos de denuncia, procedimientos penales y civiles registrados, órdenes de protección y medidas de protección y seguridad solicitadas en los juzgados de violencia sobre la mujer (JVM) y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales en esta materia en el año 2016*. Recuperado de: http://observatorioviolencia.org/?dml_download_tag=cgpj

Palacios, J. (2008). La familia y su papel en el desarrollo afectivo y social. En F. López, I. Etxebarria, M. J. Fuentes y M. J. Ortiz (eds.), *Desarrollo afectivo y social*, (pp.267-284), Madrid: Pirámide.

Paz, R. J. I. (2012). Los mecanismos de la violencia: consecuencias en las víctimas y sus implicaciones en la intervención profesional. *Estudios Jurídicos*, 2012.

Pérez, Caballero, Molina, M^a Teresa; Pérez, Jiménez, F., Díaz, Rosado, M. y Rodríguez, Sánchez, N. (2014). Investigación cuantitativa sobre cómo afecta el régimen de visitas a menores víctimas de violencia de género. *V Congreso Universitario Internacional Investigación y Género*. SIEMUS (Seminario Interdisciplinar de Estudios de las Mujeres de la Universidad de Sevilla).

Redondo, I. S. y Garrido, G. V. (2013). *Principios de Criminología*. Tirant Lo Blanch.

Rosser Limiñana, A., Suriá Martínez, R., y Villegas Castrillo, E. (2014). La actuación con menores expuestos a violencia de género en España. Avances en investigación y programas. *XV Congreso Virtual de Psiquiatría.com*. Interpsiquis. Recuperado de: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/35396>

Ruiz, J. P. F. (2017). Patria potestad, custodia y visitas en violencia de género. *II Jornadas de Derecho de Familia*. Ponencia llevada a cabo en las II Jornadas de Derecho de Familia del Campo de Gibraltar, celebradas en el Palacio de Congresos de la Línea, Cádiz.

ANEXOS.

ANEXO 1.

CUESTIONARIO SOBRE VISITAS Y PROCESO PARA NIÑOS/AS

INICIALES:

EDAD: SEXO:

Nº DE HERMANOS:

OBLIGACIÓN DE VISITAS.

1. ¿Cuándo ves a papá?

- Fines de semana (fines de semana alternos), las vacaciones y algunas tardes.
- Fines de semana y vacaciones.
- Fines de semana.
- Durante las vacaciones.
- Fines de semana y algunas tardes
- Otro.
- NS.
- NC.

2. ¿Dónde ves a papá?

- En su casa.
- En un punto de encuentro.
- En la calle.
- Otros.
- NS.
- NC.

3. ¿Cuándo vas con papá es porque tú quieres?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

4. ¿Te han preguntado si querías ver a papá?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

4.1. ¿Te hubiera gustado que te preguntara?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

5. ¿Te obliga mamá a ver a tu papá?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

5.1. ¿Quién crees que te obliga?

- Justicia.
- Papá.
- Otros familiares.
- Nadie, voy porque yo quiero.
- NS.
- NC.

6. ¿Te han explicado por qué tienes que ver a tu papá durante X tiempo?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

6.1. ¿Te gustaría que te lo explicaran?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

RELACIÓN PADRES

7. ¿Sabes por qué tu papá y tu mamá ya no viven juntos?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

7.1. ¿Por qué?

- Discusiones.
- Ya no se querían.
- Se pegaban e insultaban.
- Por mi culpa.
- Por culpa de otros familiares.
- Papá tenía otra pareja.
- Mamá tenía otra pareja.
- Otros.

8. ¿Cómo te sientes ahora, mejor, igual o peor que cuando vivías con tus dos papás juntos?

- Mejor.
- Igual.
- Peor.

9. Cuando estás con papá, ¿te dice él que quiere volver con mamá?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

10. ¿Te dice papá cosas para que se las digas a tu mamá?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

11. ¿Te habla mal tu papá de tu mamá?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

12. ¿Y tu mamá de tu papá?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

SENTIMIENTOS

13. ¿Cómo te sientes cuando tienes que ir con papá?

- Bien.
- Regular.
- Mal.

14. Te gusta ir con papá porque...

- Me compra regalos.
- Me compra chuches.
- Tengo que dormir con él.
- Puedo estar todo el día viendo la TV o jugando a videojuegos.
- Me lleva al parque o al parque de bolas.
- Estamos fuera de casa todo el día.
- Vamos a ver otros familiares (primos, abuelos, etc.)
- No tengo que hacer los deberes.
- Me deja hacer lo que quiero.
- Otros.

15. No te gusta ir con papá porque...

- Me pega.
- Tengo que dormir con él.
- Me insulta o dice cosas feas sobre mí.
- Insulta o habla mal de mi mamá.
- Me da miedo.
- No me deja salir a ver a mis abuelos (u otros familiares).
- Me deja solo.
- Otros.

16. ¿Lloras mucho cuando estás con papá?

- Mucho.
- Regular.

- Poco.
- Nada.

17. ¿Le preocupa a mamá que te vayas con papá?

- Mucho.
- Regular.
- Poco.
- Nada. .

CUIDADOS.

18. Cuando te vas con papá, ¿está todo el tiempo contigo o te deja con la abuela/tíos/novia/vecinos/solo/etc.?

- Siempre (si, está gran parte del tiempo conmigo).
- A veces (parte del tiempo está conmigo).
- Nunca (no está conmigo).
- NS.
- NC.

19. ¿Juega tu papá contigo los días que estás con él? ¿Comparte tiempo contigo haciendo cosas bonitas?

- Sí, siempre.
- Sí, a veces.
- No, nunca.
- NS.
- NC.

20. ¿Te ayuda papá con tus deberes cuando estás con él?

- Sí, siempre.
- Sí, a veces.
- No, nunca.
- NS.
- NC.

21. ¿Te prepara la comida papá cuando estás con él?

- Sí, siempre.
- Sí, a veces.
- No, nunca.
- NS.

- NC.
- 22.** ¿Cuida papa de tu higiene cuando estás con él?
- Sí, siempre.
 - Sí, a veces.
 - No, nunca.
 - NS.
 - NC.
- 23.** ¿Te deja hacer papá lo que quieres durante las visitas?
- Sí, siempre.
 - Sí, a veces.
 - No, nunca.
 - NS.
 - NC.
- 24.** ¿Hablas con mamá por teléfono durante las visitas? ¿Por qué? (porque no me deja papá, por ejemplo).
- Si.
 - No.
 - NS.
 - NC.
- 24.1.** ¿Por qué?
- Papá no me deja.
 - Yo no quiero.
 - No me hace falta.
 - NS.
 - NC.
- 25.** ¿Se interesa papá por cómo te va en el cole?
- Sí, siempre.
 - Sí, a veces.
 - No, nunca.
 - NS.
 - NC.
- 26.** ¿Te sueles poner malito/enfermo cuando estás con papá?
- Si.
 - No.

- NS.
- NC.

RELACIÓN

27. ¿Juegas con papá en la cama a cosas que no te gustan?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

28. ¿Se suele enfadar mucho papá contigo?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

29. ¿Te trata bien la familia de tu papá?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

29.1. ¿Y la de tu mamá?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

30. ¿Te trata bien la pareja de tu papá?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

30.1. ¿Y la de tu mamá?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

GENERALES.

31. Cuando estás con mamá, ¿hablas con papá por teléfono?

- Sí, siempre.
- Sí, a veces.
- No, nunca.
- NS.
- NC.

31.1. ¿Y quieres hablar con él?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

32. ¿Se te pasa rápido el tiempo cuando estás con papá?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

33. ¿Te gusta pasar mucho tiempo con papá?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

33.1. ¿Te gustaría pasar más?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

34. ¿Te sientes mal o abandonado cuando no llevas tiempo sin ver a papá?

- Si.
- No.
- NS.
- NC.

35. ¿Cómo te sientes cuando tiene papá tenía que ir a por ti y no va?

- Bien.

- Regular.
- Indiferente.
- Mal.

ANEXO 2.

GUIÓN DE LA ENTREVISTA A LAS MADRES.

1. Has sido víctima de violencia de género, ¿de qué tipo de violencia (física, psicológica, económica, emocional, etc.)? ¿Durante cuánto tiempo?
2. ¿Y tu hijo? (víctima directa o indirecta).
3. ¿Cómo crees que ha afectado esto al menor? ¿Crees que es importante que reciba ayuda terapéutica?
4. ¿Conoce el menor la situación entre vosotros? ¿Conoce los motivos de la separación?
5. ¿Ha habido procedimiento penal y/o sentencia absolutoria o condenatoria? ¿Denunciaste?
6. ¿Tenéis un régimen de visitas establecido por orden judicial?
 - 6.1. Si existe → ¿En qué consiste?
 - 6.2. Si no existe → ¿Habéis acordado/establecido entre vosotros algún tipo de visitas? ¿En qué consiste?
7. ¿Cumple el padre con el régimen de visitas?
8. ¿Se ha escuchado al menor para acordar el régimen? ¿Está de acuerdo?
9. ¿Se le ha explicado al menor porqué tiene que visitar al padre y porqué tiene que ser de esa forma? ¿Quién se lo ha explicado?
10. ¿Existe comunicación ente vosotros? ¿Es normalizada o conflictiva? ¿Habláis sobre los aspectos relevantes de la vida del menor (educación, sanidad)? ¿Os ponéis de acuerdo?
11. Durante el tiempo que pasa el menor sin ver al padre, ¿qué interés muestra éste por el menor? ¿Se comunica con él? ¿Cómo?
12. ¿Cómo describirías el comportamiento del menor previo a la visita?
13. ¿Sabes qué ocurre durante la visita? ¿Puedes mantener contacto con el menor durante la misma?
14. ¿Crees que el padre cuida bien del menor durante la visita (higiene, alimentación, horarios, deberes escolares, juego, salud, etc.)?
15. ¿Comenta el menor como se ha sentido durante la visita?
16. ¿Sabes si el padre le habla de ti durante la visita? ¿Te dice el menor qué le ha dicho sobre ti? ¿Te comunica algo que el padre le ha dicho que te diga?

- 17.** Cuando vuelve, ¿notas cambios en el comportamiento o conducta del menor?
(rendimiento escolar, culpabilización de la madre, actitudes machistas, agresión
(contra iguales o contra la madre), agravación de la sintomatología propia de un
trastorno de conducta o de otro tipo, etc.)
- 18.** ¿Cómo te sientes tú durante el tiempo de la visita?
- 19.** ¿Podrías destacar algún aspecto positivo de las visitas?